



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 08 de agosto de 2019.

Número 96

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

FÓRMULAS y Variables para el Cálculo del Coeficiente del Fondo Estatal de Participaciones a Municipios 2019 (FEPM). ANEXO

ACUERDO por el que se expiden los Anexos a los Lineamientos para la publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal. (ANEXO)

PARTICIPACIONES Federales entregadas a través del Estado a los Municipios, correspondientes al Segundo Trimestre de 2019. (ANEXO)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga al **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, en Altamira, Tamaulipas..... 3

ACUERDO mediante el cual se otorga al **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, en Altamira, Tamaulipas..... 6

ACUERDO mediante el cual se otorga al **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, en Matamoros, Tamaulipas..... 9

ACUERDO mediante el cual se otorga al **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, en Reynosa, Tamaulipas..... 12

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

ACUERDO mediante el cual se otorga al **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, en Reynosa, Tamaulipas..... 15

ACUERDO mediante el cual se otorga al **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, en Reynosa, Tamaulipas..... 18

ACUERDO mediante el cual se otorga al **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, en Río Bravo, Tamaulipas..... 22

ACUERDO mediante el cual se otorga al **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, en Tampico, Tamaulipas..... 25

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2019-09 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 28

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TITULAR DEL RVOE: INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por el ciudadano Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Calle Olmos, Núm. 1511, C.P. 89602, Colonia Altamira Sector 4 en Altamira, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimstral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, protocolizada mediante escritura pública número 3,342 de fecha 04 de mayo de 1990, Volumen Septuagésimo Segundo, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Domínguez Piña, Notario Público N° 132, con ejercicio legal en el municipio de Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto a).- La impartición de educación de tipo medio superior, hasta el universitario, en cualquier rama o especialidad y la formación de Bachilleres y Profesionistas debiendo llevar los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como todas las Leyes, Normas y Reglamentos de la Secretaría de Educación Pública o bien las que les marquen las instituciones a las cuales se vayan a incorporar, entre otros.

SEGUNDO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0720/2019 de fecha 09 de julio de 2019, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la

finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Calle Olmos, Núm. 1511, C.P. 89602, Colonia Altamira Sector 4 en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-010/03/2019**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Olmos, Núm. 1511, C.P. 89602, Colonia Altamira Sector 4 en Altamira, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismos que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7º del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá efecto retroactivo a la fecha de solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-010/03/2019** en el libro 001 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TITULAR DEL RVOE: INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por el ciudadano Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Calle Zaragoza entre Calles Francisco Javier Mina y Vicente Guerrero, Núm. 201, Zona Centro, C.P. 89600 en Altamira, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, protocolizada mediante escritura pública número 3,342 de fecha 04 de mayo de 1990, Volumen Septuagésimo Segundo, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Domínguez Piña, Notario Público N° 132, con ejercicio legal en el municipio de Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto a).- La impartición de educación de tipo medio superior, hasta el universitario, en cualquier rama o especialidad y la formación de Bachilleres y Profesionistas debiendo llevar los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como todas las Leyes, Normas y Reglamentos de la Secretaría de Educación Pública o bien las que les marquen las instituciones a las cuales se vayan a incorporar, entre otros.

SEGUNDO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0721/2019 de fecha 09 de julio de 2019, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Calle Zaragoza entre Calles Francisco Javier Mina y Vicente Guerrero, Núm. 201, Zona Centro, C.P. 89600 en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-011/03/2019**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Zaragoza entre Calles Francisco Javier Mina y Vicente Guerrero, Núm. 201, Zona Centro, C.P. 89600 en Altamira, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismos que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7º del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier

modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá efecto retroactivo a la fecha de solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-011/03/2019** en el libro 001 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TITULAR DEL RVOE: INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por el ciudadano Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Carretera a Victoria Km. 4.5, s/n, Ejido Buena Vista, C.P. 87394 en H. Matamoros, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimstral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, protocolizada mediante escritura pública número 3,342 de fecha 04 de mayo de 1990, Volumen Septuagésimo Segundo, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Domínguez Piña, Notario Público N° 132, con ejercicio legal en el municipio de Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto a).- La impartición de educación de tipo medio superior, hasta el universitario, en cualquier rama o especialidad y la formación de Bachilleres y Profesionistas debiendo llevar los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como todas las Leyes, Normas y Reglamentos de la Secretaría de Educación Pública o bien las que les marquen las instituciones a las cuales se vayan a incorporar, entre otros.

SEGUNDO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0676/2019 de fecha 09 de julio de 2019, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Carretera a Victoria Km. 4.5, s/n, Ejido Buena Vista, C.P. 87394 en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-007/03/2019**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Carretera a Victoria Km. 4.5, s/n, Ejido Buena Vista, C.P. 87394 en H. Matamoros, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismos que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la

autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá efecto retroactivo a la fecha de solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-007/03/2019** en el libro 001 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TITULAR DEL RVOE: INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por el ciudadano Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Calle Venustiano Carranza, Núm. 2000, Colonia Bella Vista, C.P. 88620 en Reynosa, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimstral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, protocolizada mediante escritura pública número 3,342 de fecha 04 de mayo de 1990, Volumen Septuagésimo Segundo, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Domínguez Piña, Notario Público N° 132, con ejercicio legal en el municipio de Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto a).- La impartición de educación de tipo medio superior, hasta el universitario, en cualquier rama o especialidad y la formación de Bachilleres y Profesionistas debiendo llevar los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como todas las Leyes, Normas y Reglamentos de la Secretaría de Educación Pública o bien las que les marquen las instituciones a las cuales se vayan a incorporar, entre otros.

SEGUNDO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0593/2019 de fecha 09 de julio de 2019, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Calle Venustiano Carranza, Núm. 2000, Colonia Bella Vista, C.P. 88620 en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1°, 2°, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-004/03/2019**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Venustiano Carranza, Núm. 2000, Colonia Bella Vista, C.P. 88620 en Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismos que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá efecto retroactivo a la fecha de solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-004/03/2019** en el libro 001 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TITULAR DEL RVOE: INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por el ciudadano Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Calle San Roberto, Núm. 304, Colonia Lomas Real de Jarachina Sur, C.P. 88730 en Reynosa, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, protocolizada mediante escritura pública número 3,342 de fecha 04 de mayo de 1990, Volumen Septuagésimo Segundo, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Domínguez Piña, Notario Público N° 132, con ejercicio legal en el municipio de Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto a).- La impartición de educación de tipo medio superior, hasta el universitario, en cualquier rama o especialidad y la formación de Bachilleres y Profesionistas debiendo llevar los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como todas las Leyes, Normas y Reglamentos de la Secretaría de Educación Pública o bien las que les marquen las instituciones a las cuales se vayan a incorporar, entre otros.

SEGUNDO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0594/2019 de fecha 09 de julio de 2019, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Calle San Roberto, Núm. 304, Colonia Lomas Real de Jarachina Sur, C.P. 88730 en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1°, 2°, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-005/03/2019**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle San Roberto, Núm. 304, Colonia Lomas Real de Jarachina Sur, C.P. 88730 en Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismos que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá efecto retroactivo a la fecha de solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-005/03/2019** en el libro 001 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TITULAR DEL RVOE: INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por el ciudadano Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; en las instalaciones

ubicadas en Carretera Ribereña (Reynosa-Nuevo Laredo) Km. 3, s/n, Colonia Riveras de Rancho Grande, C.P. 88615 en Reynosa, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, protocolizada mediante escritura pública número 3,342 de fecha 04 de mayo de 1990, Volumen Septuagésimo Segundo, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Domínguez Piña, Notario Público N° 132, con ejercicio legal en el municipio de Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto a).- La impartición de educación de tipo medio superior, hasta el universitario, en cualquier rama o especialidad y la formación de Bachilleres y Profesionistas debiendo llevar los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como todas las Leyes, Normas y Reglamentos de la Secretaría de Educación Pública o bien las que les marquen las instituciones a las cuales se vayan a incorporar, entre otros.

SEGUNDO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0595/2019 de fecha 09 de julio de 2019, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Carretera Ribereña (Reynosa-Nuevo Laredo) Km. 3, s/n, Colonia Riveras de Rancho Grande, C.P. 88615 en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1°, 2°, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-006/03/2019**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Carretera Ribereña (Reynosa-Nuevo Laredo) Km. 3, s/n, Colonia Riveras de Rancho Grande, C.P. 88615 en Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismos que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá efecto retroactivo a la fecha de solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-006/03/2019** en el libro 001 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TITULAR DEL RVOE: INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por el ciudadano Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Libramiento de Tráfico Km. 3.5, s/n, esquina con Juárez y Prolongación Acapulco, Colonia Tamaulipas, C.P. 88980 en Río Bravo, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimstral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, protocolizada mediante escritura pública número 3,342 de fecha 04 de mayo de 1990, Volumen Septuagésimo Segundo, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Domínguez Piña, Notario Público N° 132, con ejercicio legal en el municipio de Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto a).- La impartición de educación de tipo medio superior, hasta el universitario, en cualquier rama o especialidad y la formación de Bachilleres y Profesionistas debiendo llevar los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como todas las Leyes, Normas y Reglamentos de la Secretaría de Educación Pública o bien las que les marquen las instituciones a las cuales se vayan a incorporar, entre otros.

SEGUNDO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSY/0677/2019 de fecha 9 de julio de 2019, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Libramiento de Tráfico Km. 3.5, s/n, esquina con Juárez y Prolongación Acapulco, Colonia Tamaulipas, C.P. 88980 en Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-008/03/2019**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Libramiento de Tráfico Km. 3.5, s/n, esquina con Juárez y Prolongación Acapulco, Colonia Tamaulipas, C.P. 88980 en Río Bravo, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismos que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7º del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá efecto retroactivo a la fecha de solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-008/03/2019** en el libro 001 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TITULAR DEL RVOE: INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por el ciudadano Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Avenida Hidalgo, Núm. 401, esquina con José de Escandón, Colonia Del Pueblo, C.P. 89190 en Tampico, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, protocolizada mediante escritura pública número 3,342 de fecha 04 de mayo de 1990, Volumen Septuagésimo Segundo, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Domínguez Piña, Notario Público N° 132, con ejercicio legal en el municipio de Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto a).- La impartición de educación de tipo medio superior, hasta el universitario, en cualquier rama o especialidad y la formación de Bachilleres y Profesionistas debiendo llevar los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como todas las Leyes, Normas y Reglamentos de la Secretaría de Educación Pública o bien las que les marquen las instituciones a las cuales se vayan a incorporar, entre otros.

SEGUNDO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0678/2019 de fecha 09 de julio de 2019, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Avenida Hidalgo, Núm. 401, esquina con José de Escandón, Colonia Del Pueblo, C.P. 89190 en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-009/03/2019**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Avenida Hidalgo, Núm. 401, esquina con José de Escandón, Colonia Del Pueblo, C.P. 89190 en Tampico, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismos que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7º del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier

modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá efecto retroactivo a la fecha de solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-009/03/2019** en el libro 001 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Convocatoria Pública 2019-09

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2019)
Especialidad: 400 (Urbanización) 700 (Edificación)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-EP-OD-07/19-01612	Construcción de Guardería "De Colores", en la Colonia Los Encinos.	Del 08 al 18 de Agosto de 2019	13-Agosto-2019 09:00 Horas	14-Agosto-2019 09:00 Horas	23-Agosto-2019 09:00 Horas	28-Agosto-2019 11:00 Horas	240 Días Naturales	4,150,000.00
LP-PAV-OD-08/19-01615	Pavimentación asfáltica del cuerpo derecho del Blvd. Don León entre calle Wall Street y el Blvd. Universidad (tramo No. 1 del 0+000 al 0+800), en la Colonia Insurgentes y Fraccionamiento El Campanario.	Del 08 al 18 de Agosto de 2019	13-Agosto-2019 09:30 Horas	14-Agosto-2019 09:30 Horas	23-Agosto-2019 09:45 Horas	28-Agosto-2019 11:00 Horas	150 Días Naturales	3,200,000.00
LP-PAV-OD-09/19-01615	Pavimentación asfáltica del cuerpo derecho del Blvd. Don León entre calle Wall Street y el Blvd. Universidad (tramo No. 2 del 0+800 al 1+257.64), en la Colonia Insurgentes y Fraccionamiento El Campanario.	Del 08 al 18 de Agosto de 2019	13-Agosto-2019 10:00 Horas	14-Agosto-2019 10:00 Horas	23-Agosto-2019 10:30 Horas	28-Agosto-2019 11:00 Horas	150 Días Naturales	2,700,000.00
LP-PAV-OD-10/19-01615	Pavimentación asfáltica de la calle Cerro de la Encantada entre Paseo Santander y Cadenamiento 0+593.70, en la Colonia El Pedregal.	Del 08 al 18 de Agosto de 2019	13-Agosto-2019 10:30 Horas	14-Agosto-2019 10:30 Horas	23-Agosto-2019 11:15 Horas	28-Agosto-2019 11:00 Horas	120 Días Naturales	1,700,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1° de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Arg. Jaime Ruíz Rendón**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2019).**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **10 de Septiembre de 2019.**
- 4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.
- 9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de Agosto de 2019.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 8 de agosto de 2019.

Número 96

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4066.- Expediente Número 00626/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	EDICTO 4131.- Expediente Número 00191/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 4067.- Expediente Número 00641/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4132.- Expediente Número 00185/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4068.- Expediente Número 00196/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 4133.- Expediente Número 00299/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4069.- Expediente Número 00554/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 4134.- Expediente Número 00216/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4070.- Expediente Número 00426/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 4135.- Expediente Número 00333/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4071.- Expediente Número 00791/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4178.- Expediente Número 00132/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4072.- Expediente Número 00476/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 4179.- Expediente Número 00161/2019, relativo al Divorcio Incausado.	12
EDICTO 4073.- Expediente Número 00695/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4180.- Expediente Número 00715/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4074.- Expediente Número 00735/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4181.- Expediente Número 00475/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4075.- Expediente Número 00047/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4182.- Expediente Número 00212/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4076.- Expediente Número 00569/2019, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	7	EDICTO 4183.- Expediente 00124/2019, relativo al juicio Sobre la Perdida de la Patria Potestad.	14
EDICTO 4077.- Expediente Número 00571/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 4184.- Expediente Número 00377/2019, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura.	14
EDICTO 4078.- Expediente Número 00471/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 4185.- Expediente Número 00120/2019, relativo al Juicio Sumario.	15
EDICTO 4079.- Expediente Número 00349/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 4186.- Expediente Número 00254/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4080.- Expediente Número 00239/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 4187.- Expediente Número 01008/2016, relativo al Juicio Actos Prejudiciales.	17
EDICTO 4123.- Expediente Número 00072/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 4188.- Expediente Número 00705/2018, relativo al Juicio Sumario.	17
EDICTO 4128.- Expediente Número 305/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4189.- Expediente Número 00088/2019, relativo al Juicio Autorización Judicial.	18
EDICTO 4129.- Expediente Número 00993/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4190.- Expediente Número 632/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18
EDICTO 4130.- Expediente Número 00199/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4242.- Expediente Número 00176/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4243.- Expediente Número 00164/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4244.- Expediente Número 00527/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4245.- Expediente Número 516/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19
EDICTO 4246.- Expediente Número 486/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19
EDICTO 4247.- Expediente Número 00244/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 4248.- Expediente Número 00627/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 4249.- Expediente Número 00646/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 4250.- Expediente Número 00731/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 4251.- Expediente Número 00915/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 4252.- Expediente Número 01065/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 4253.- Expediente Número 00476/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 4254.- Expediente Número 00881/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 4255.- Expediente Número 00442/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 4256.- Expediente Número 00621/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 4257.- Expediente Número 00754/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	22
EDICTO 4258.- Expediente Número 00283/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	22
EDICTO 4259.- Expediente Número 00774/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 4260.- Expediente Número 01301/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4261.- Expediente Número 00551/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4262.- Expediente Número 00815/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23
EDICTO 4263.- Expediente Número 00809/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4264.- Expediente Número 01308/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4265.- Expediente Número 00529/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4266.- Expediente Número 00682/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00626/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MONCERRATO PEREZ MENDOZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Robles, lote 16, manzana 2, del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Los Encinos Sector "C" de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 1510 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 6.50 metros con área de reserva 1; AL SUROESTE en 6.50 metros con calle Robles; AL SURESTE en 14.00 metros con lote 17; y AL NOROESTE en 14.00 metros con lote 15; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIDÓS DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$28,400.00 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4066.- Julio 30 y Agosto 8.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00641/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. SERVANDO HERNANDEZ GARCIA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 27, lote 2, calle Flor de Crisantemo, número 202, Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 120287 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Flor de Crisantemo; AL SUR en 6.00 metros con lote 33; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 3; y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 1; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4067.- Julio 30 y Agosto 8.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas trece y veinte de mayo del año dos mil diecinueve, dictados dentro del Expediente Número 00196/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. JOSÉ ÁNGEL SILVA GALLEGOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Flor de Manzano número 346, del Fraccionamiento Ampliación San Valentín, manzana 18, lote 24, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca Número 54677, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 100.02 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Flor de Manzano; AL SUR en 7.00 metros con lote 43; AL ESTE en 17.00 metros con lote 25; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 23; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día veintiséis de agosto del año en curso a las doce horas, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$216,766.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$144,510.66 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 66/100 M.N.), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$28,902.13 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 13/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de mayo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4068.- Julio 30 y Agosto 8.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas catorce y veinte de mayo del año dos mil diecinueve, dictados dentro del Expediente Número 00554/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ELIZABETH GARCIA HUERTA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle A. Quetzalcóatl, número 663, del Fraccionamiento Riberas del Aeropuerto, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 4101 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 90.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 metros con lote 31; AL SUR en 15.00 Metros con lote 33; AL ESTE en 6.00 metros con propiedad privada; y AL OESTE en 6.00 metros con calle A. Quetzalcóatl; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIUNO DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de mayo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4069.- Julio 30 y Agosto 8.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00426/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. BRISEIDA KAREY CAVAZOS MEDRANO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Río Sonora, número 127, manzana 29, Condominio 29, lote 27, del Fraccionamiento Hacienda las Brisas III con residencia en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 5468 municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 6.50 metros con Río Sonora; AL SURESTE en 14.00 metros con lote 26; AL SUROESTE en 6.50 metros con lote 14; y AL NOROESTE en 14.00 metros con lote 128; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTE DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4070.- Julio 30 y Agosto 8.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00791/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PEDRO MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Río La Pelusa, número 192, lote 27, manzana 75, del fraccionamiento Villas Diamante Tercera Etapa de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 146611, de municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 167.24 m2 y con una superficie de construcción de 36.86 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 8.25 metros con lote 26; AL SUR en 6.00 metros con área verde; AL ESTE en 23.19 metros con derecho de Vía Canal Rodhe; y AL OESTE en 23.86 metros con calle Río la Pelusa y lote 28.; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOCE DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$250,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$50,133.33 (CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de mayo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4071.- Julio 30 y Agosto 8.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00476/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MIRIAM HUERTA REYNA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Misión de los Indios, número 238, lote 41, manzana 11, Fraccionamiento Industrial y Habitacional Nuevo Camargo, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 2614 del municipio de Camargo, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 102.00 m2 y con una superficie de construcción de 52.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 20; AL SUR en 6.00 metros con calle Misión de los Indios; AL ESTE en 17.00 metros con lote 40; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 42; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día NUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$317,000.00 (TRECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$211,333.33 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de mayo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4072.- Julio 30 y Agosto 8.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y

puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 07 siete de junio del 2019 dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00695/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA MARTÍNEZ ESQUIVEL quien falleció el 02 dos de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ MORELOS ACEVEDO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 18 de junio de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4073.- Julio 30 y Agosto 8.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero De Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece del mes de junio del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00735/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ESPINOSA GUEVARA y denunciado por los C.C. CARLOS ESPINOSA GÓMEZ, JOSÉ GUILLERMO ESPINOSA GÓMEZ, PATRICIA ESPINOSA GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4074.- Julio 30 y Agosto 8.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 19 de febrero de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00047/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAFAELA ALANIZ CAVAZOS, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle América entre 9 y 10 de la colonia Bernal Mares de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4075.- Julio 30 y Agosto 8.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00569/2019, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de PEDRO INFANTE OBREGÓN, denunciado por JUSTINA MARTÍNEZ REYNA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 30 de abril de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4076.- Julio 30 y Agosto 8.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00571/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MIREYA GARCIA CANTÚ, denunciado por los C.C. SAMUEL DOMÍNGUEZ MORENO, AZALIA IVETH, SANDRA MIREYA, MARÍA DEL CARMEN Y SAMUEL todos de apellidos DOMÍNGUEZ GARCIA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de julio del año 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNANDEZ.- Rúbrica.

4077.- Julio 30 y Agosto 8.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00471/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TRINIDAD PADRÓN MAYORGA, denunciado por CLEOTILDE PADRÓN GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de abril de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4078.- Julio 30 y Agosto 8.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00349/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO BETANCOURT AGUILAR, denunciado par HERMINIA PEREZ VALVERDE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4079.- Julio 30 y Agosto 8.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00239/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ CORTINA MARTÍNEZ, promovido por la C. VIRGINIA CAMPOS MARTÍNEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, a una junta de herederos que tendrá verificativo el día QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS ONCE HORAS.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 26 de junio de 2019.- Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4080.- Julio 30 y Agosto 8.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00072/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LOARSA, S.A. DE C.V., ARQ. ISABEL LORENZO GÓMEZ, ING. JOEL ARELLANO ROCHA Y RAFAEL MORALES DE LA CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: la calle Río Tamesí, número 144, de la Unidad habitacional Las Fuentes Sección Lomas, lote 49, manzana 105, de esta ciudad, con una superficie de 100.98 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 5.94 metros lineales con lote 3 y 4; AL SUR en 5.94 metros lineales con calle Río Tamesí; AL ESTE en 17.00 metros lineales con lote 48; y AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote 50.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 89523, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. ISABEL LORENZO GÓMEZ; para tal efecto publíquense edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico de circulación amplia en la Entidad

Federativa, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por ser el precio más alto; siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$59,200.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de mayo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4123.- Julio 31, Agosto 6 y 8.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 305/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. NICACIO OYDA CASTRO Y ANTONIA CRUZ RIVERAS, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 22, de la manzana 45, de la calle Flor de Pensamiento, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación marcada con el número oficial 342, del Fraccionamiento Ampliación San Valentín, de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de 102.00 m2 de terreno y 41.97 m2, de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L., con calle Flor De Pensamiento; AL SUR en 6.00 M.L. con lote 45; AL ESTE en 17.00 M.L., con lote 23; AL OESTE en 17.00 M.L., con lote 21, inscrito bajo la Finca Número 55879, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la

diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$168,666.66 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4128.- Agosto 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiuno de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00993/2017, promovido por el Cándido Mártir Zenteno, en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MICAELA DIEGO PEREZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 69, manzana 60 ubicada en calle Bosque de los Alpes, número 1017 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá de esta ciudad, Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo el Número de Finca 142645 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de junio del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4129.- Agosto 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00199/2018, promovido por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. SILVIA MARQUÉZ HERRERA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Calle Villa de Escandón número 57, lote 2, manzana 62, Fraccionamiento Riberas del Carmen en esta ciudad, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral en la Sección Primera bajo el Número 19720 Legajo 2-395 de fecha 12 de septiembre del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente bajo los datos de la Finca 142519 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de junio del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4130.- Agosto 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiuno de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00191/2018, promovido inicialmente por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva, continuado por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JAVIER DEL TORO RICO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Calle Fresnos número 340, lote 21, manzana 12, Fraccionamiento Los Encinos Sector C, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 2a Finca 1275 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$231,000.00 (DOSCIENOS TREINTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de junio del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4131.- Agosto 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00185/2018, promovido inicialmente por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, continuado por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SERVANDO RESENDEZ CAMPOS, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Finca marcada con el número 104, de la calle Flor de Jacaranda, del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad, y terreno sobre el cual se encuentra construida, lote número 3, de la manzana 141, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 19225, Legajo 2-385, de fecha 14/12/2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas; actualmente Finca Número 209570, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el

local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de junio del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4132.- Agosto 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (24) veinticuatro de Junio del 2019, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00299/2018, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva y continuado por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ALMA EDITH MENDOZA ALEMÁN, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 25-A, de la manzana 6 ubicado en la calle Andador P, número 713, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas del municipio de Reynosa, Tamaulipas; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo la Finca Número 93979 de municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que se toma como referencia el avalúo con el precio más alto fijado por los peritos al inmueble objeto de remate, dejando insubsistente la discrepancia que existe en los dictámenes rendidos por los peritos designados en autos el cual se fijó en la cantidad de en la cantidad de \$914,000.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$609,333.33 (SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así

mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de junio del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4133.- Agosto 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00216/2018, promovido inicialmente por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, y continuado por el C. Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RUBÉN BLANCO ESTOPIER, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 4, manzana 37 ubicado en calle Circuito Florencia número 174 del Fraccionamiento El Campanario de esta ciudad, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 58914 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de junio del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4134.- Agosto 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y

puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de junio del dos mil diecinueve, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente juicio radicado bajo el Número de Expediente 00333/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y continuado por la C. ROSA ETNA TORRES GONZÁLEZ, en su carácter de cesionaria en contra de MARÍA TERESA GAMBOA RAMÍREZ, HUGO EDILBERTO VALDEZ GUERRA, consistente en:

Casa habitación unifamiliar ubicada en calle Emilio Martínez Manatouh número 205, colonia Linda Vista de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89107 propiedad de MARÍA TERESA GAMBOA RAMÍREZ Y HUGO EDILBERTO VALDEZ GUERRA, con las siguientes medidas y colindancias AL NOTE en 10.00 m., con propiedad privada, AL SUR en 10.00 m., con calle Emilio Martínez Manatouh, AL ESTE en 20.00 m, con propiedad privada, AL OESTE en 20.00 m, con propiedad privada, superficie de contracción 232.00 m², superficie de terreno 200.00 m², identificada como Finca 29765 del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$1'850,000.00 UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo como postura legal la que libra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar- Lo anterior es dado el presente a 02 de julio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4135.- Agosto 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

HEIDI PATRICIA CRUZ BAUTISTA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del

Estado, en proveído de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00132/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de HEIDI PATRICIA CRUZ BAUTISTA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 25 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4178.- Agosto 6, 7 y 8.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FELIPA MORA ROMERO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 de febrero de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00161/2019, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C. VALDEMAR QUIROZ BELTRÁN, en contra de la C. FELIPA MORA ROMERO, y mediante auto de fecha 14 y 19 de junio de 2019, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 19 de junio de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4179.- Agosto 6, 7 y 8.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EVERT LATOKSKI VÁZQUEZ
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00715/2018 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del EVERT LATOKSKI VÁZQUEZ, mediante proveído de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- Pago de la cantidad de \$2'434,219.41 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), importe de saldo insoluto de un contrato de crédito simple con garantía hipotecaria, mismo que se anexa a la presente promoción inicial de demanda.- Y de conformidad con la certificación contable, que se emite en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito en vigor y que se agrega a la presente en original.

B).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses normales u ordinarios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de las Cláusulas Séptima del Capítulo de las Cláusulas Financieras, del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

C).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses moratorios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la cláusula octava del Contrato de Apertura de Crédito Simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado referido del Capítulo Segundo del multicitado contrato y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

D).- El pago del impuesto al valor agregado en los términos de la legislación respectiva aplicable a tal concepto.

E).- El pago de las primas de seguro, liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

F).- El vencimiento anticipado del crédito con base en la Cláusula Décima Séptima del Contrato Base de la Acción.

G).- De los señores EVERT LATOKSKI VÁZQUEZ con domicilio que ya ha quedado indicado anteriormente, les demando, además de las prestaciones anteriores, al ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el capítulo de declaraciones, relacionado con la cláusula

"Décimo Cuarta" y "Décimo Quinta" del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado, documento base de mi acción ello en atención de la mora en que han incurrido "el acreditado" y conforme se obligó en el contrato base de mi acción y respecto del crédito otorgado por mi representada.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, en los términos pactados para ello en la Cláusula "Vigésima" del Contrato Base de la Acción con garantía hipotecaria referido desde este capítulo de prestaciones, que será detallado en el capítulo respectivo de hechos, y conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables a tal concepto.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 1° de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4180.- Agosto 6, 7 y 8.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. FRANCISCO CABRIALES CASTILLO Y
JUANA MARÍA CASTAN MONRREAL
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha tres de julio del dos mil dieciocho, radico el Expediente Número 00475/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Juan José De La Garza Govela apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO CABRIALES CASTILLO Y JUANA MARÍA CASTAN MONRREAL, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"El pago de la cantidad de \$329,998.13 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.) por concepto de suerte principal; el pago de los intereses ordinarios vencidos calculados a la tasa de interés pactada en el Contrato Base de la Acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama; el pago de los intereses moratorios vencidos calculados a la tasa de interés pactada en el Contrato Base de la Acción, más lo que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama; el pago de gastos y costas que el presente Juicio origine y los que dé él se derivan".- Y mediante auto de fecha trece de junio del dos mil diecinueve, y toda vez que no fue posible su

localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la Puerta del Juzgado, haciéndose saber a FRANCISCO CABRIALES CASTILLO Y JUANA MARÍA CASTAN MONRREAL, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de junio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4181.- Agosto 6, 7 y 8.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ COVARRUBIAS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, radico el Expediente Número 00212/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por la Licenciada María Cristina García Carbajal, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y continuado por el Licenciado Juan José De La Giza Govela, en contra de FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ COVARRUBIAS, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre el C. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ COVARRUBIAS, como acreditado y mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo sucesivo BANORTE, como acreditante en fecha 09 de Julio del 2010, contenido en la Escritura Pública Número 2,034, del Volumen Número 154, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Haces Fernández, Notario Público Número 38 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, instrumento en el que se contiene el mencionado contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca en primer lugar y grado a favor de mi representada.- B).- EL pago de la cantidad de \$646,351.88 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.) por concepto de capital vencido como suerte principal.- C).- El pago de la cantidad de \$29,542.41 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios calculados a la tasa pactada dentro del contrato de crédito base de la acción, generados desde el día 04 de mayo de 2013 al día 03 de octubre de 2013.- D).- El pago de la cantidad de \$117.00 (CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses

moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, desde el día 04 de septiembre de 2013 al día 03 de octubre de 2013.- E).- EL pago de la cantidad de \$1,156.76 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), por concepto de primas de seguro.- F).- EL pago de la cantidad de \$3,075.80 (TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), por concepto de comisiones.- G).- El pago de la cantidad de \$300.77 (TRESCIENTOS PESOS 77/100 M.N.), por concepto de IVA de comisiones.- H).- La revocación del cargo de depositario al actual demandado sobre el bien inmueble otorgado en garantía y por lo tanto la entrega al nuevo depositario que sea designado en el momento de la diligencia de emplazamiento.- I).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio".- Y mediante auto de fecha trece de Junio del dos mil diecinueve, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la Puerta del Juzgado, haciéndose saber a FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ COVARRUBIAS, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndose saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de junio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4182.- Agosto 6, 7 y 8.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JUAN ANTONIO BONILLA RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 00124/2019, relativo al juicio Sobre la Perdida de la Patria Potestad, promovido por la C. ANA GUADALUPE NAVA HERNANDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

PRIMERA.- La pérdida de la Patria Potestad de SR. JUAN ANTONIO BONILLA RODRÍGUEZ con relación a mi menor hijo ELIUT SANTIAGO BONILLA NAVA, por haber abandonado sus obligaciones alimenticias.

SEGUNDA.- La custodia definitiva de mi menor hijo ELIUT SANTIAGO BONILLA NAVA.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las

copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 31 de mayo de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4183.- Agosto 6, 7 y 8.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS CC. MARÍA DEL CARMEN URIBE JARAMILLO Y RICARDO REYNA BETANCOURT
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00377/2019, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por ÁNGEL CRUZ MARTÍNEZ en contra de MARÍA DEL CARMEN URIBE JARAMILLO Y RICARDO REYNA BETANCOURT, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Otorgamiento Formal y firma a su favor y ante Notario Público de la Escritura Pública de Transmisión de la Propiedad respecto del lote de terreno número 01 de la manzana 07, marcado con el número oficial 401, de la calle Miguel Hidalgo, entre callejón sin nombre y equipamiento urbano en la colonia Voluntad y Trabajo de este municipio, cuyo lote de terreno tiene una superficie de 778.75 m² el cual se precisa bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.50 metros lineales con calle Miguel Hidalgo, AL SUR, en 16.05 metros lineales con lote número 2, manzana número 7, AL ESTE en 8.50 metros lineales con Equipamiento Urbano, AL OESTE, en 8.27 metros lineales con lote C. de la manzana 7.

b).- Pago de todos los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de dicha Escritura Pública de transmisión de propiedad ante Notario Público.

c).- Pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha diez de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, C.C. MARÍA DEL CARMEN URIBE JARAMILLO Y RICARDO REYNA BETANCOURT, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se

encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4184.- Agosto 6, 7 y 8.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

CESAR TAPIA RODRÍGUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00120/2019, relativo al Juicio Sumario, promovido por BLANDINA MARTÍNEZ IBARRA, en contra de CESAR TAPIA RODRÍGUEZ, INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DEPARTAMENTO DE CATASTRO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 08 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4185.- Agosto 6, 7 y 8.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. ROSA ELVIA BRACAMONTES DELGADO Y
JORGE BRAVO BRACAMONTES,
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00254/2017, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Daniel Rocha Carpio en su carácter de apoderado legal de CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JORGE BRAVO VELÁZQUEZ, Y OTROS, se dictaron los siguientes acuerdos, que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a nueve de mayo de dos mil diecisiete.- Con el anterior escrito de cuenta, copia certificada del primer testimonio de la Escritura Número 7,016, tomo 86, de fecha 4 de agosto de 2016, que contiene el poder otorgado al promovente por CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; primer testimonio de la Escritura Número 6064, volumen 152 de fecha 29 de septiembre de 2008, que contiene contrato de préstamo de dinero bajo la apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrada por CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y el señor JORGE BRAVO VELÁZQUEZ; estado de cuenta certificado; copia certificada de la Cédula Profesional de la C.P. Imelda Rafaela Quintanilla Martínez, certificado de Registración Número 14482/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Daniel Rocha Carpio en su carácter de apoderado legal de CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JORGE BRAVO VELÁZQUEZ, quien tiene su domicilio en calle Aguascalientes N° 401, colonia Guadalupe Victoria, entre las calles Esperanza y José de Escandón, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89080, y de quien reclama los conceptos que refiere en el capítulo de prestaciones de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00254/2017, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de

diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Tamaulipas N° 105 Ote. Zona Centro entre las calles Colon y Olmos, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas, y como Asesor Jurídico al Licenciado Luis Enrique Aguilar Vega, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Cesar Manuel Ramírez Mejía y Alejandra Herrera Urbano, en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles.- Se autoriza para que la subsecuentes notificaciones aún las personales que se ordenen con posterioridad se le realicen a través de su correo electrónico: danielroca1808@gmail.com.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas; a once de diciembre de dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día diez de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Daniel Rocha Carpio, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00254/2017, vista su petición y toda vez que obra en autos copia certificada de la sentencia de adjudicación dictada en los autos del Expediente 00927/2008, del índice del Juzgado Quinto de lo Familiar en este Distrito Judicial, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del aquí demandado JORGE BRAVO VELÁZQUEZ, promovido por los señores JORGE BRAVO BRACAMONTES, ROSA ELVIA BRACAMONTES DELGADO, y MARGARITA DEL CARMEN BRAVO BRACAMONTES, quienes tienen el carácter de herederos, y con domicilio los dos primeros en calle Altamira número 814, colonia Jardines de Champayan en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89607, así como también en calle Raúl J. Rocha número 100 entre calles Magiscatzin y Francisco I. Madero, colonia Natividad Garza Leal en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89317, y calle Laredo número

1102, colonia Guadalupe Victoria en Tampico, Tamaulipas, C.P. 890890, respectivamente, por lo que previo a correr traslado, se le dice al promovente que aclare si amplía la demanda en contra de ellos, tomando en consideración que tienen el carácter de únicos y universales herederos, en mancomún, pro indiviso y por partes iguales; asimismo se le previene para que proporcione el domicilio donde pueda ser localizada la C. MARGARITA DEL CARMEN BRAVO BRACAMONTES.- Así y con fundamento en los artículos, 1, 2, 4, 23, 40, 51, 52, 66, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veinte de diciembre de dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día diecisiete del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Daniel Rocha Carpio, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00254/2017, visto su contenido.- Se tiene al promovente ampliando su demanda en contra de los herederos de la sucesión testamentaria del finado JORGE BRAVO VELÁZQUEZ, los señores ROSA ELVIA BRACAMONTES DELGADO, JORGE BRAVO BRACAMONTES Y MARGARITA DEL CARMEN BRAVO BRACAMONTES, con domicilio señalado por auto de fecha once del mes y año en curso; y en atención a que no fue posible la localización del domicilio de la C. MARGARITA DEL CARMEN BRAVO BRACAMONTES, no obstante constar en autos que se recabo información de institución pública que cuenta con registro oficial de personas, las cuales informaron que en sus archivos no existía registro alguno a su nombre, por lo que al no haber sido posible su localización, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esta persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Así y con fundamento en los artículos, 4, 23, 40, 52, 66, 67 fracción IV, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.-

C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a cinco de julio de dos mil diecinueve.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día cuatro del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Daniel Rocha Carpio, quien actúa dentro de los autos del expediente número quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00254/2017, vista su petición.- Como lo solicita, toda vez que no fue posible la localización de los demandados ROSA ELVIA BRACAMONTES DELGADO Y JORGE BRAVO BRACAMONTES, como consta de autos, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y para el caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de estas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.- Así y con fundamento en los artículos, 4, 23, 40, 52, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rúbricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los cinco días de julio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4186.- Agosto 6, 7 y 8.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

ROBERTO AGUILAR HERNANDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01008/2016, relativo al Juicio Actos Prejudiciales, promovido por ANGÉLICA DANIELA DELGADILLO ROSAS, en contra de ROBERTO AGUILAR HERNANDEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se determine que el C. ROBERTO AGUILAR HERNANDEZ es padre biológico de ANGÉLICA DANIELA DELGADILLO ROSAS;

B).- Una vez determinada dicha filiación consecuentemente se ordene el levantamiento del acta de reconocimiento de paternidad del C. ROBERTO AGUILAR HERNANDEZ para con ANGÉLICA DANIELA DELGADILLO ROSAS;

C).- Se ordene el pago de los alimentos de manera provisional de hasta un cincuenta por ciento de todos los ingresos que percibo el C. ROBERTO AGUILAR HERNANDEZ de la fuente laboral ETN TURISTAR LUJO S.A. DE C.V., en Tampico Tamaulipas y de cualquier otro ingreso que pudiera tener.

Por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ROBERTO AGUILAR HERNANDEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiocho de Junio del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condeños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800 , Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4187.- Agosto 6, 7 y 8.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

ELIZABETH VILLARREAL MORALES DE SOSA Y JUAN MANUEL SOSA RÍOS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00705/2018, relativo al Juicio Sumario, promovido por MARÍA ELENA ARAIZA RAMÍREZ, en contra de ELIZABETH VILLARREAL MORALES DE SOSA Y JUAN MANUEL SOSA RÍOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no

hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 04 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4188.- Agosto 6, 7 y 8.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

C. JULIO FRANCISCO CERVANTES SEGURA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00088/2019, relativo al Juicio Autorización Judicial, promovido por YESHIA JAZMÍN ALONSO ARANDA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Que por medio del presente escrito en Vía de Jurisdicción Voluntaria se le tiene promoviendo Autorización Judicial para Salir Temporalmente del País a mi menor hija YESLI AIHSEY CERVANTES ALONSO, toda vez que es necesaria para la expedición del pasaporte y visa a nombre de la menor.

Por auto de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve se ordenó emplazar por medio de edictos al C. JULIO FRANCISCO CERVANTES SEGURA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al C. JULIO FRANCISCO CERVANTES SEGURA, que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veinte de junio del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., Entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4189.- Agosto 6, 7 y 8.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero Menor.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:
A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada María Teresa Ruiz Alemán, Jueza Primera Menor del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al proveído de fecha (19) de junio de (2019) dos mil diecinueve, dentro del Expediente 632/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el

Ciudadano Licenciado CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ CORREA, endosatario en procuración de BLANCA ESTELA CARRAZCO HERNANDEZ en contra de CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ INFANTE, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda, el siguiente bien inmueble embargado a nombre del demandado de referencia: Finca 17136, con datos de registro: Sector I, Sección I, Regional IV, colonia Felipe Carrillo Puerto, superficie: 146.09 metros cuadrados; municipio Madero, Tamaulipas; Clave Catastral: 19-01-04-126-006; ubicado en: calle Niños Héroes 702 Poniente, fracción del lote 3-A, manzana a-7, medidas y colindancias: AL NORTE 7.44 mts., con calle Niños Héroes, AL SUR 7.62 mts con lote 3, AL ORIENTE 20.00 mts con lote 4, propiedad del Señor Torres y AL PONIENTE 20.00 metros con lote 4, por lo que deberá de publicarse en el periódico Oficial del Estado; así como uno de los de Mayor Circulación de la plaza, por edictos por tres veces dentro de (09) nueve días, en la inteligencia que esto debe entenderse por días hábiles, se precisa como precio base del remate la cantidad de \$388,800.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la reducción del (10%) diez por ciento, del valor fijado en la segunda almoneda que fue de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cuyo valor pericial del bien inmueble ascendió a \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la almoneda deberán previamente depositar por medio de certificado que expida el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia, a disposición del Juez el importe equivalente al 20% del valor que sirva de base al remate del inmueble, presentando para tal efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan de postura, póngase de manifiesto los planos que hubieren y demás documentación que se dispongan al respecto del inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados.

Notifíquese y Cúmplase.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1049, 1063, 1068, 1069, 1391 Fracción IV, 1392, al 1414 del Código de Comercio.- Así lo Declaró Judicialmente y firma la Ciudadana Jueza Primera Menor del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con fundamento en el numeral 3 fracción II inciso C); 4 fracciones I y II, 51 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe de lo actuado en términos del numeral 52, 77 fracción V de la normatividad referida.- Doy Fe.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación en la Entidad Federativa, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en ésta ciudad, a disposición de éste Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo sirva de base para remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (11:00) HORAS DEL DÍA (23) DE AGOSTO DE (2019) DOS MIL

DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en tercera almoneda.

Altamira, Tamaulipas a 21 de junio de 2019.- Jueza Primera Menor del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA TERESA RUIZ ALEMÁN.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORA ELIA VÁZQUEZ SILVA.- Rúbrica.

4190.- Agosto 6, 8 y 15.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.**

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil, Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, por auto de fecha (21) veintiuno de junio del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00176/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO FLORES PEREZ, denunciado por MARÍA DEL REFUGIO PEREZ RODRÍGUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 21 de junio de 20189.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4242.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 13 de mayo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha trece de mayo del dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00164/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ANTONIO BEDOLLA NÚÑEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Segunda esquina con Independencia de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4243.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00527/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMANA VILLANUEVA TREVIÑO promovido por NORA NOELIA VILLANUEVA TREVIÑO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 02 de julio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4244.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 516/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JAVIER SALDIVAR VALLEJO, denunciado por la C. C. MARÍA ENRIQUETA GUERRERO CÁRDENAS, KARINA MARLENE SALDIVAR GUERRERO, JAVIER SALDIVAR GUERRERO, JOANNA MALU SALDIVAR GUERRERO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de julio 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4245.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha primero de julio de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 486/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HÉCTOR LÓPEZ PONCE, denunciado por los Ciudadanos C. MARÍA EUFEMIA DEL CARMEN FLORES MACÍAS, MARÍA OLIMPIA DEL CARMEN LÓPEZ FLORES, MARÍA LOURDES DEL REFUGIO LÓPEZ FLORES, HÉCTOR

PRIMITIVO LÓPEZ FLORES, ULISES LÓPEZ FLORES, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 05 de julio 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4246.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00244/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENEDINO SALAZAR AVALOS, promovido por la C. EUSTOLIA SALAZAR AVALOS, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 27 de junio de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4247.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de julio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00627/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de URIEL DE ALBA MUÑOZ, promovido por DORA GARZA GARZA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 08 de julio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4248.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete de junio del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00646/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO CASTILLO LÓPEZ Y MARÍA DEL REFUGIO GRACIA TREVIÑO, denunciado por OLGA EMILIA CASTILLO GRACIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4249.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 17 de junio de 2019, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00731/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de EPIEMENIA CORONEL CARDOZA, promovido por LILIANA CORONEL CARDOZA Y JULIO RODOLFO MONTOYA CORONEL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 de julio de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4250.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de mayo del año en curso, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00915/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO CADENA TIJERINA, denunciado por las C. ETNA MARIANA CADENA SUSTAITA,

ALEJANDRA LIZBETH CADENA SUSTAITA, MIROSLAVA CADENA SUSTAITA Y JANETH ELIZABETH SUSTAITA GARZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamps; a 04 de julio del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

4251.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01065/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO PEREZ MORALES, denunciado por EDMUNDO PÉREZ SAN MARTÍN Y JUANA MORALES REYES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tamps; a 27 de junio del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

4252.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 14 de junio de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de junio del año dos mil diecinueve, ordenó la publicación del presente edicto dentro del Expediente Número 00476/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE LINDOLFO PERALES DOMÍNGUEZ Y/O LINDOLFO PERALES RODRÍGUEZ Y/O LINDOLFO PERALES, denunciado por SATURNINA LARA ÁVILA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a

SATURNINA LARA ÁVILA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4253.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00881/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, denunciado por la C. EMMA GARCIA LEOS VIUDA DE LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamps; a 14 de mayo del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

4254.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de mayo del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00442/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA BARRERA HINOJOSA, denunciado por AIDA ELVA RAMÍREZ BARRERA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4255.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de

fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha catorce de junio del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00621/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARÍA ISABEL VILLALOBOS LÓPEZ, MA. ISABEL VILLALOBOS, MA. ISABEL VILLALOBOS DE SOLÍS, ISABEL VILLALOBOS, ISABEL VILLALOBOS DE SOLÍS Y/O MARÍA ISABEL VILLALOBOS DE SOLÍS, denunciado por los C.C. MARCO ANTONIO SOLÍS VILLALOBOS, MARÍA MAGDALENA SOLÍS VILLALOBOS, NORA HILDA SOLÍS VILLALOBOS, MARTHA ALICIA SOLÍS VILLALOBOS, RUBÉN SOLÍS VILLALOBOS Y LORENA MARISELA SOLÍS VILLALOBOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4256.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE ESPINOZA OLMOS Y SABINO GARCIA LÓPEZ, denunciado por los C.C. CATALINA GARCIA ESPINOZA, DOMINGO SABINO GARCIA ESPINOZA, MARTHA GARCIA ESPINOZA, ROSA MARÍA GARCIA ESPINOZA, SAMUEL GARCIA REYNA, asignándosele el Número 00754/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 03 de julio de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4257.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar De Primera Instancia Del Séptimo Distrito Judicial Del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00283/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LETICIA GARCIA MARTÍNEZ, denunciado por la C. MARSELLA AZUREMA TORRES GARCIA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 03 de julio de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4258.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00774/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS HÉCTOR CORTES SÁNCHEZ, denunciado por GLORIA RAMÍREZ SANTOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 11 de julio de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4259.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de tres de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01301/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO GARZA OLGUÍN denunciado por ALEJANDRO GARZA GARCÍA, IVÁN GARZA GARCÍA, ALINA IMELDA GARZA GARCÍA, ELGA GARZA GARCÍA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de junio de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4260.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de mayo del año en curso la Licenciada Sanjuana López Vargas, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00551/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL VILLANUEVA MORENO, denunciado por JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA SOTO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4261.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de Junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00815/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ERASMO RAMIRO MANRÍQUEZ GARCÍA, IRMA AVALOS

SUSTAITA, denunciado por ERASMO MISAEL MANRÍQUEZ AVALOS, MAYRA MANRÍQUEZ AVALOS, VIANEY MANRÍQUEZ AVALOS, IRMA ERIKA MANRÍQUEZ AVALOS, ELIZABETH MANRÍQUEZ AVALOS, LIDIA IRASEMA MANRÍQUEZ AVALOS, CONCEPCIÓN MANRÍQUEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 11 de julio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4262.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de junio de 2019.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00809/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO LUIS LOZANO GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MELISA CONCEPCIÓN MUÑOZ MUÑOZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4263.- Agosto 8.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01308/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA GARZA PÉREZ denunciado por EDGAR ORTEGÓN GALINDO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de julio de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4264.- Agosto 8.- 1v.

E D I C T O

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de julio del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00529/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora YOLANDA FLORES PEÑA, denunciado por los C.C. RODOLFO CÁRDENAS HERNANDEZ, ELDA CÁRDENAS FLORES Y YOLANDA LETICIA CÁRDENAS FLORES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 12 de julio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4265.- Agosto 8.- 1v.

E D I C T O

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN ZAMORA GUDIÑO, quien falleciera en fecha: (07) siete de octubre del año dos mil quince, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ALFREDO SALDIERNA ZAMORA.

Expediente registrado bajo el Número 00682/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (01) de julio de (2019).- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4266.- Agosto 8.- 1v.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 08 de agosto de 2019.

Anexo al Número 96

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

FÓRMULAS y Variables para el Cálculo del Coeficiente del Fondo Estatal de Participaciones a Municipios 2019 (FEPM).....	2
ACUERDO por el que se expiden los Anexos a los Lineamientos para la publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.....	6
PARTICIPACIONES Federales entregadas a través del Estado a los Municipios, correspondientes al Segundo Trimestre de 2019.....	9

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

FÓRMULAS Y VARIABLES PARA EL CÁLCULO DEL COEFICIENTE DEL FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS 2019 (FPEM)

Los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos a cada Municipio del Fondo Estatal de Participaciones, se determinaron de acuerdo a lo siguiente:

I.- El 14 por ciento del mismo por partes iguales a cada uno de los 43 Municipios.

II.- El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

III.- El 16 por ciento restante, se dividió en dos partes iguales:

A).- La primera de ellas será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = A_i / TA$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_i = Monto de la recaudación del Impuesto Predial en el Municipio "i" en el año inmediato anterior para el cual se efectúe el cálculo.

TA= La suma de la recaudación que por el Impuesto Predial hayan obtenido todos los Municipios del Estado.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación de Predial el monto efectivamente cobrado del impuesto a la propiedad urbana, suburbana y rústica durante el ejercicio de que se trate sin incluir accesorios, y descontando los importes que por cualquier concepto representen una disminución en el importe de ingresos del impuesto, así como cualquier estímulo o apoyo que reciban los contribuyentes para pagar o por haber pagado este impuesto.

B).- La segunda mitad, será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = A_{ti} / TAt$$

Donde:

CE= Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_{ti} = Monto de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos obtenida en el Municipio "i" conforme al domicilio declarado por los contribuyentes al efectuar el pago de este impuesto.

TAt= Suma de la recaudación que por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, haya obtenido el Estado en todos los Municipios.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos el monto cobrado durante el ejercicio de que se trate, así como las cantidades subsidiadas por concepto de dicho impuesto sin incluir accesorios.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

El Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de cada uno de los Municipios del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua comparando los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, se determinará la sumatoria de los porcentajes y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá en un 60 por ciento a partes iguales entre los Municipios productores o extractores de petróleo o gas en el Estado y el 40 por ciento restante entre los demás Municipios en partes iguales.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL.

El 9/11 de la Cuota a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, se distribuirá en un 70 por ciento atendiendo al número de habitantes por Municipio y el 30 por ciento se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua de cada uno de los Municipios. Al respecto, mediante la comparación de los dos ejercicios fiscales anteriores al presente, se determinará la sumatoria de los porcentajes, y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

PARTICIPACIONES POR EL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, POR EL SALARIO DEL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS.

Asimismo, corresponderá a los Municipios el 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del Municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales y se cumpla además con los requisitos que al efecto señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VARIABLES PARA EL CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS
(CIFRAS DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS DE AGUA E IMPUESTO SOBRE TENENCIA EN PESOS)

MUNICIPIO	ENCUESTA INTERCENSAL 2015	IMPUESTO PREDIAL						DERECHOS DE AGUA		TENENCIA
		2017			2018			2017	2018	2018
		Impuesto	Accesorios	Total	Impuesto	Accesorios	Total			
Abasolo	12,100	933,818	90,827	1,024,645	1,009,466	74,076	1,083,542	2,412,259	2,412,462	445,434
Aldama	29,183	2,993,448	96,038	3,089,486	3,696,809	6,218	3,703,027	9,571,594	10,066,230	2,105,271
Altamira	235,066	47,073,211	5,178,010	52,251,221	53,232,521	3,351,057	56,583,578	222,283,045	245,262,852	23,388,535
Antiguo Morelos	9,902	664,228	59,030	723,258	477,665	89,655	567,320	1,065,621	1,159,943	366,655
Burgos	4,428	479,860	22,354	502,214	531,820	10,232	542,052	0	0	229,544
Bustamante	8,062	239,974	28,542	268,516	240,110	21,231	261,341	0	0	1,810
Camargo	15,762	1,660,199	70,128	1,730,327	1,791,051	56,661	1,847,712	13,799,533	14,051,607	2,613,908
Casas	4,179	554,058	41,470	595,528	553,154	20,291	573,445	234,773	551,419	0
Ciudad Madero	209,175	44,829,754	1,376,001	46,205,755	48,199,170	7,900,663	56,099,833	213,000,282	215,818,591	56,039,900
Crullas	1,937	324,418	28,820	353,238	241,308	12,279	253,587	0	0	0
Gómez Farías	9,186	649,937	50,863	700,800	546,170	60,204	606,374	227,818	0	959,566
González	43,757	4,997,655	72,526	5,070,181	4,750,782	24,521	4,775,303	16,836,138	18,678,035	2,728,526
Güémez	15,560	1,306,432	278,568	1,585,000	1,273,176	159,950	1,433,126	523,430	389,238	686,905
Guerrero	4,439	1,304,867	71,001	1,375,868	1,176,621	39,633	1,216,254	2,260,861	2,467,366	575,194
Gustavo Díaz Ordaz	15,398	1,782,412	29,510	1,811,922	1,824,126	29,632	1,853,758	6,883,988	8,753,196	1,901,508
Hidalgo	22,799	1,008,753	132,231	1,140,984	1,139,406	155,156	1,294,562	2,788,741	3,255,268	758,802
Jaumave	15,296	717,280	22,232	739,512	817,020	26,820	843,840	2,526,572	2,324,044	905,846
Jiménez	8,165	806,377	18,891	825,268	704,004	25,576	729,580	1,355,233	1,304,567	579,855
Llera	16,555	1,487,466	112,268	1,599,734	1,487,865	119,713	1,607,579	1,706,087	1,670,296	555,743
Mainero	2,493	280,364	32,977	313,341	259,763	5,525	265,288	0	0	13,231
Mante, El	117,648	10,664,279	584,052	11,248,331	11,837,842	391,335	12,229,177	69,113,305	71,347,038	16,100,284
Matamoros	520,367	63,600,226	10,337,322	73,937,548	68,991,779	8,742,402	77,734,181	489,746,982	470,930,553	60,742,657
Méndez	4,122	835,864	59,877	895,741	814,724	102,000	916,724	0	272,793	78,815
Mier	4,326	1,049,094	83,324	1,132,418	989,974	52,250	1,042,224	2,901,201	2,881,570	1,117,591
Miguel Alemán	27,447	4,152,302	24,807	4,177,109	4,229,319	25,119	4,254,438	14,369,802	16,173,644	6,970,036
Miquihuana	3,555	268,776	32,424	301,200	275,526	22,948	298,474	0	0	19,395
Nuevo Laredo	399,431	96,621,653	14,219,095	110,840,748	99,967,939	11,650,876	111,618,815	367,677,258	383,799,701	70,565,437
Nuevo Morelos	3,551	281,732	22,265	303,997	287,183	22,626	309,809	657,494	1,082,683	208,149
Ocampo	13,828	1,391,762	117,016	1,508,778	1,262,648	34,233	1,296,881	1,824,207	1,992,001	686,207
Padilla	13,927	644,056	95,004	739,060	470,317	70,883	541,200	2,033,256	2,285,501	592,993
Palmillas	1,705	246,388	10,001	256,389	265,871	31,605	297,476	777,011	0	37,011
Reynosa	646,202	142,098,482	16,783,459	158,881,941	169,775,384	12,561,028	182,336,412	486,392,035	528,680,999	132,136,194
Río Bravo	126,887	23,667,541	12,540	23,680,081	25,259,575	22,915	25,282,490	71,237,116	66,448,649	19,243,496
San Carlos	8,723	1,153,324	57,873	1,211,197	958,561	21,147	979,708	302,579	327,532	0
San Fernando	55,981	5,543,866	277,969	5,821,835	5,581,346	591,307	6,172,653	16,530,228	18,463,629	3,902,774
San Nicolás	1,038	109,788	1,016	110,804	152,474	7,139	159,613	0	0	0
Soto la Marina	25,419	2,879,249	173,103	3,052,352	3,240,810	16,633	3,257,443	10,902,867	5,819,967	1,255,487
Tampico	314,418	56,941,905	1,073,600	58,015,505	59,065,062	1,040,536	60,105,598	352,152,088	370,436,134	84,420,762
Tula	29,560	1,516,797	190,900	1,707,697	1,779,741	112,076	1,891,817	8,992,024	9,640,399	1,167,067
Valle Hermoso	64,188	11,503,216	1,803	11,505,019	11,792,462	2,252	11,794,714	31,935,477	32,586,134	9,042,728
Victoria	346,029	50,932,514	4,104,433	55,036,947	51,666,394	3,224,327	54,890,721	288,881,365	292,481,536	107,816,649
Villagrán	6,165	691,477	32,446	723,923	821,188	26,027	847,215	476,565	441,133	401,330
Xicoténcatl	23,739	2,357,076	105,076	2,462,152	2,461,979	234,046	2,696,025	7,025,189	9,358,326	3,430,143
TOTAL	3,441,698	593,245,877	56,211,693	649,457,570	645,900,103	51,194,805	697,094,908	2,721,404,027	2,813,615,038	614,791,438

COEFICIENTES VIGENTES PARA 2019

	MUNICIPIO	FPEM -FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS (FGP/FFM/IEPS/ ISAN/F-ISAN)	FONDO DE FISCALIZACION y RECAUDACION (FOFIR)	FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL
001	Abasolo	0.589980	2.297671	3.703704	0.935401
002	Aldama	0.992311	2.456535	6.250000	1.330508
003	Altamira	6.070213	2.483548	6.250000	5.526024
004	Antiguo Morelos	0.537663	2.181025	3.703704	0.855703
005	Burgos	0.425215	2.438008	3.703704	0.821462
006	Bustamante	0.492551	2.198470	3.703704	0.823513
007	Camargo	0.702359	2.312566	6.250000	1.014350
008	Casas	0.417428	3.060184	3.703704	1.003051
009	Ciudad Madero	5.906157	2.369610	6.250000	4.965251
010	Cruillas	0.367966	1.772889	3.703704	0.571263
011	Gómez Farías	0.531664	1.752063	3.703704	0.712451
012	González	1.309893	2.418347	6.250000	1.615469
013	Güémez	0.666759	1.952357	3.703704	0.902178
014	Guerrero	0.437923	2.287954	6.250000	0.776670
015	Gustavo Díaz Ordaz	0.686094	2.755238	6.250000	1.139748
016	Hidalgo	0.813272	2.615269	3.703704	1.248286
017	Jaumave	0.658589	2.190912	3.703704	0.968376
018	Jiménez	0.507913	2.107216	3.703704	0.798232
019	Llera	0.687950	2.239732	3.703704	1.008629
020	Mainero	0.379675	1.992987	3.703704	0.648601
021	Mante, El	3.074527	2.349184	3.703704	3.097574
022	Matamoros	12.554157	2.198640	6.250000	11.243232
023	Méndez	0.420534	2.755134	6.250000	0.910376
024	Mier	0.440372	2.197327	6.250000	0.747184
025	Miguel Alemán	1.026902	2.487937	6.250000	1.304620
026	Miquihuana	0.401550	2.238838	3.703704	0.743955
027	Nuevo Laredo	10.605948	2.338606	6.250000	8.825529
028	Nuevo Morelos	0.404070	3.271378	3.703704	1.053636
029	Ocampo	0.631394	2.228937	3.703704	0.949926
030	Padilla	0.622381	2.303140	3.703704	0.974201
031	Palmillas	0.364034	1.499433	3.703704	0.484508
032	Reynosa	17.290788	2.488969	6.250000	13.889663
033	Río Bravo	3.469577	2.183006	6.250000	3.235631
034	San Carlos	0.514869	1.950638	3.703704	0.762606
035	San Fernando	1.584082	2.489665	6.250000	1.885486
036	San Nicolás	0.348598	2.978297	3.703704	0.914601
037	Soto la Marina	0.899050	1.469293	3.703704	0.957780
038	Tampico	8.550563	2.371031	3.703704	7.106193
039	Tula	0.964026	2.434577	3.703704	1.331588
040	Valle Hermoso	1.894816	2.307725	6.250000	1.997825
041	Victoria	9.406294	2.281514	3.703704	7.722268
042	Villagrán	0.466363	2.424143	3.703704	0.852632
043	Xicoténcatl	0.883530	2.870007	3.703704	1.343820
	TOTAL	100.000000	100.000000	100.000000	100.000000

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS ANEXOS A LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ANEXO IV

PORCENTAJES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES PROVISIONALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DE ENERO A MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2019

(CON COEFICIENTES 2018)

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Impuesto sobre Automoviles Nuevos		Isan Fondo de Compensación		9/11 IEPS Diesel y Gasolina		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Total
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	
ABASOLO	0.589979	9,721,830	0.589979	2,144,835	0.589979	294,089	0.589979	132,050	0.589979	52,460	1.347099	1,132,280	3.669997	2,678,552	16,156,096
ALDAMA	0.985377	16,237,303	0.985377	3,582,282	0.985377	491,185	0.985377	220,549	0.985377	87,619	1.228134	1,032,285	2.115289	1,543,846	23,195,069
ALTAMIRA	6.024642	99,275,631	6.024642	21,902,242	6.024642	3,003,128	6.024642	1,348,450	6.024642	535,706	5.382470	4,524,138	2.005034	1,463,377	132,052,672
ANTIGUO MORELOS	0.542853	8,945,283	0.542853	1,973,511	0.542853	270,598	0.542853	121,503	0.542853	48,270	0.894071	751,496	2.308921	1,685,169	13,795,830
BURGOS	0.424894	7,001,509	0.424894	1,544,678	0.424894	211,799	0.424894	95,101	0.424894	37,781	0.747391	628,206	2.191104	1,599,180	11,118,254
BUSTAMANTE	0.492795	8,120,414	0.492795	1,791,528	0.492795	245,645	0.492795	110,299	0.492795	43,819	0.800227	672,658	2.121018	1,548,028	12,532,391
CAMARGO	0.723951	11,929,463	0.723951	2,631,883	0.723951	360,871	0.723951	162,036	0.723951	64,373	0.948255	797,039	2.092251	1,527,032	17,472,697
CASAS	0.418049	6,888,720	0.418049	1,519,793	0.418049	208,387	0.418049	93,569	0.418049	37,173	0.470497	395,467	1.285003	937,861	10,080,970
CD. MADERO	5.923900	97,615,589	5.923900	21,536,001	5.923900	2,952,910	5.923900	1,325,901	5.923900	526,748	4.908675	4,125,898	2.181022	1,591,822	129,674,669
CRUILLAS	0.369352	6,086,282	0.369352	1,342,758	0.369352	184,112	0.369352	82,669	0.369352	32,843	0.590608	496,425	1.837373	1,341,009	9,566,098
GOMEZ FARIAS	0.537315	8,854,039	0.537315	1,953,378	0.537315	267,838	0.537315	120,263	0.537315	47,778	1.224520	1,029,248	3.458960	2,524,527	14,797,071
GONZALEZ	1.318234	21,722,201	1.318234	4,792,365	1.318234	657,105	1.318234	295,050	1.318234	117,216	1.522357	1,279,590	2.107974	1,538,508	30,402,035
GUEMEZ	0.671073	11,058,152	0.671073	2,439,648	0.671073	334,512	0.671073	150,201	0.671073	59,671	1.149587	966,264	2.777052	2,026,835	17,035,283
GUERRERO	0.441941	7,282,430	0.441941	1,606,651	0.441941	220,296	0.441941	98,916	0.441941	39,297	0.657099	552,312	1.889383	1,378,969	11,178,871
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	0.682643	11,248,766	0.682643	2,481,710	0.682643	340,280	0.682643	152,791	0.682643	60,700	0.908051	763,246	1.982913	1,447,232	16,494,725
HIDALGO	0.811799	13,377,040	0.811799	2,951,249	0.811799	404,661	0.811799	181,699	0.811799	72,185	1.153133	969,244	2.298092	1,677,265	19,633,343
JAUMAVE	0.663099	10,926,720	0.663099	2,410,659	0.663099	330,538	0.663099	148,416	0.663099	58,962	0.897536	754,408	1.954781	1,426,700	16,056,403
JIMENEZ	0.510077	8,405,184	0.510077	1,854,356	0.510077	254,260	0.510077	114,167	0.510077	45,356	0.578829	486,523	1.375872	1,004,182	12,164,028
LLERA	0.690996	11,386,418	0.690996	2,512,077	0.690996	344,444	0.690996	154,660	0.690996	61,443	0.831860	699,205	1.650504	1,204,622	16,362,869
MAINERO	0.380067	6,262,835	0.380067	1,381,712	0.380067	189,454	0.380067	85,068	0.380067	33,795	0.699245	587,737	2.161799	1,577,792	10,118,393
MANTE, EL	3.101970	51,115,097	3.101970	11,277,035	3.101970	1,546,252	3.101970	694,290	3.101970	275,825	3.029344	2,546,261	2.121750	1,548,562	69,003,322
MATAMOROS	12.523068	206,358,390	12.523068	45,526,899	12.523068	6,242,424	12.523068	2,802,943	12.523068	1,113,541	11.294210	9,493,144	2.368567	1,728,702	273,266,043
MENDEZ	0.421656	6,948,160	0.421656	1,532,906	0.421656	210,185	0.421656	94,376	0.421656	37,493	0.731282	614,666	2.158153	1,575,131	11,012,917
MIER	0.442388	7,289,803	0.442388	1,608,276	0.442388	220,519	0.442388	99,016	0.442388	39,337	0.752479	632,482	2.214975	1,616,602	11,506,035
MIGUEL ALEMAN	1.028936	16,955,082	1.028936	3,740,638	1.028936	512,898	1.028936	230,299	1.028936	91,492	1.164136	978,493	2.019658	1,474,050	23,982,952
MIQUIHUANA	0.401753	6,620,209	0.401753	1,460,550	0.401753	200,263	0.401753	89,921	0.401753	35,724	1.293257	1,087,024	4.069842	2,970,380	12,464,071
NUEVO LAREDO	10.599761	174,665,651	10.599761	38,534,827	10.599761	5,283,706	10.599761	2,372,464	10.599761	942,522	8.732328	7,339,801	2.027937	1,480,093	230,619,064
NUEVO MORELOS	0.404500	6,665,468	0.404500	1,470,537	0.404500	201,633	0.404500	90,536	0.404500	35,968	0.735191	617,952	2.209893	1,612,893	10,694,987
OCAMPO	0.634559	10,456,421	0.634559	2,306,903	0.634559	316,311	0.634559	142,029	0.634559	56,424	0.867492	729,155	1.954157	1,426,244	15,433,487
PADILLA	0.627819	10,345,374	0.627819	2,282,400	0.627819	312,951	0.627819	140,520	0.627819	55,825	0.938362	788,723	2.183677	1,593,760	15,519,553
PALMILLAS	0.364400	6,004,673	0.364400	1,324,755	0.364400	181,644	0.364400	81,561	0.364400	32,402	1.952374	1,641,034	6.392321	4,665,444	13,931,513
REYNOSA	16.985460	279,890,881	16.985460	61,749,671	16.985460	8,466,811	16.985460	3,801,726	16.985460	1,510,333	13.769836	11,573,987	2.089547	1,525,059	368,518,468
RIO BRAVO	3.455017	56,932,683	3.455017	12,560,517	3.455017	1,722,236	3.455017	773,310	3.455017	307,217	3.251806	2,733,247	2.236923	1,632,621	76,661,831
SAN CARLOS	0.518549	8,544,788	0.518549	1,885,155	0.518549	258,483	0.518549	116,063	0.518549	46,109	0.829233	697,073	2.173028	1,585,987	13,133,658
SAN FERNANDO	1.598925	26,347,511	1.598925	5,812,801	1.598925	797,023	1.598925	357,875	1.598925	142,175	1.726687	1,451,336	1.960337	1,430,755	36,339,476
SAN NICOLAS	0.348191	5,737,277	0.348191	1,265,829	0.348191	173,564	0.348191	77,933	0.348191	30,961	0.648063	544,718	2.089836	1,525,270	9,355,552
SOTO LA MARINA	0.900652	14,841,193	0.900652	3,274,269	0.900652	448,952	0.900652	201,586	0.900652	80,085	1.303453	1,095,595	2.621538	1,913,333	21,855,013
TAMPICO	8.612329	141,916,230	8.612329	31,309,631	8.612329	4,293,022	8.612329	1,927,632	8.612329	765,801	7.029635	5,908,633	2.115838	1,544,247	187,665,196
TULA	0.964035	15,885,626	0.964035	3,504,694	0.964035	480,546	0.964035	215,773	0.964035	85,721	1.251655	1,052,056	2.168132	1,582,414	22,806,830
VALLE HERMOSO	1.900368	31,314,785	1.900368	6,908,679	1.900368	947,284	1.900368	425,345	1.900368	168,979	1.934558	1,626,058	2.096838	1,530,380	42,921,510
VICTORIA	9.615998	158,454,948	9.615998	34,958,412	9.615998	4,793,325	9.615998	2,152,276	9.615998	855,407	7.663308	6,441,256	2.084979	1,521,725	209,176,989
WILLAGRAN	0.466406	7,685,560	0.466406	1,695,592	0.466406	232,491	0.466406	104,392	0.466406	41,472	0.905711	761,279	2.601074	1,898,397	12,419,183
XICOTENCATL	0.880224	14,504,635	0.880224	3,200,004	0.880224	438,769	0.880224	197,014	0.880224	78,269	1.255816	1,055,556	2.576658	1,880,577	21,354,824
TOTAL:	100.000000	1,647,826,254	100.000000	363,544,296	100.000000	49,847,404	100.000000	22,382,238	100.000000	8,891,917	100.000000	84,053,198	100.000000	72,985,134	2,249,530,441

ANEXO IV

**PORCENTAJES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEFINITIVAS CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE ENERO A MAYO DEL EJERCICIOFISCAL 2019
(CON COEFICIENTES 2019)**

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Impuesto sobre Automoviles Nuevos		Isan Fondo de Compensación		9/11 IEPS Diesel y Gasolina		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Total
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	
ABASOLO	0.589980	9,721,851	0.589980	2,144,839	0.589980	294,090	0.589980	132,051	0.589980	52,461	0.935401	786,234	2.297671	1,676,958	14,808,484
ALDAMA	0.992311	16,351,563	0.992311	3,607,490	0.992311	494,641	0.992311	222,101	0.992311	88,235	1.330508	1,118,334	2.456535	1,792,905	23,675,269
ALTAMIRA	6.070213	100,026,583	6.070213	22,067,913	6.070213	3,025,844	6.070213	1,358,650	6.070213	539,758	5.526024	4,644,801	2.483548	1,812,621	133,476,170
ANTIGUO MORELOS	0.537663	8,859,765	0.537663	1,954,643	0.537663	268,011	0.537663	120,341	0.537663	47,809	0.855703	719,245	2.181025	1,591,824	13,561,638
BURGOS	0.425215	7,006,809	0.425215	1,545,845	0.425215	211,959	0.425215	95,173	0.425215	37,810	0.821462	690,465	2.438008	1,779,383	11,367,444
BUSTAMANTE	0.492551	8,116,372	0.492551	1,790,641	0.492551	245,524	0.492551	110,244	0.492551	43,797	0.823513	692,188	2.198470	1,604,556	12,603,322
CAMARGO	0.702359	11,573,653	0.702359	2,553,386	0.702359	350,108	0.702359	157,204	0.702359	62,453	1.014350	852,594	2.312566	1,687,830	17,237,228
CASAS	0.417428	6,878,504	0.417428	1,517,536	0.417428	208,077	0.417428	93,430	0.417428	37,117	1.003051	843,096	3.060184	2,233,479	11,811,239
CD. MADERO	5.906157	97,323,212	5.906157	21,471,497	5.906157	2,944,066	5.906157	1,321,930	5.906157	525,171	4.965251	4,173,452	2.369610	1,729,463	129,488,791
CRUILLAS	0.367966	6,063,444	0.367966	1,337,719	0.367966	183,421	0.367966	82,359	0.367966	32,719	0.571263	480,165	1.772889	1,293,945	9,473,772
GOMEZ FARIAS	0.531664	8,760,914	0.531664	1,932,834	0.531664	265,021	0.531664	118,998	0.531664	47,275	0.712451	598,838	1.752063	1,278,746	13,002,626
GONZALEZ	1.309893	21,584,767	1.309893	4,762,041	1.309893	652,948	1.309893	293,183	1.309893	116,475	1.615469	1,357,533	2.418347	1,765,034	30,532,301
GUEMEZ	0.666759	10,987,060	0.666759	2,423,964	0.666759	332,362	0.666759	149,236	0.666759	59,288	0.902178	758,310	1.952357	1,424,930	16,135,150
GUERRERO	0.437923	7,216,219	0.437923	1,592,044	0.437923	218,293	0.437923	98,017	0.437923	38,940	0.776670	652,816	2.287954	1,669,866	11,486,195
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	0.686094	11,305,649	0.686094	2,494,256	0.686094	342,000	0.686094	153,563	0.686094	61,007	1.139748	957,995	2.755238	2,010,914	17,325,344
HIDALGO	0.813272	13,401,316	0.813272	2,956,604	0.813272	405,395	0.813272	182,028	0.813272	72,315	1.248286	1,049,223	2.615269	1,908,758	19,975,639
JAUMAVE	0.658589	10,852,435	0.658589	2,394,263	0.658589	328,290	0.658589	147,407	0.658589	58,561	0.968376	813,951	2.190912	1,599,040	16,193,947
JIMENEZ	0.507913	8,369,524	0.507913	1,846,489	0.507913	253,181	0.507913	113,682	0.507913	45,163	0.798232	670,939	2.107216	1,537,955	12,836,933
LLERA	0.687950	11,336,231	0.687950	2,501,003	0.687950	342,925	0.687950	153,979	0.687950	61,772	1.008629	847,784	2.239732	1,634,672	16,877,766
MAINERO	0.379675	6,256,392	0.379675	1,380,287	0.379675	189,258	0.379675	84,980	0.379675	33,170	0.648601	545,170	1.992987	1,454,584	9,944,431
MANTE, EL	3.074527	50,662,873	3.074527	11,177,268	3.074527	1,532,572	3.074527	688,148	3.074527	273,384	3.097574	2,603,610	2.349184	1,714,555	68,652,410
MATAMOROS	12.554157	206,870,690	12.554157	45,639,922	12.554157	6,257,921	12.554157	2,809,901	12.554157	1,116,305	11.243232	9,450,296	2.198640	1,604,680	273,749,715
MENDEZ	0.420534	6,929,674	0.420534	1,528,827	0.420534	209,625	0.420534	94,125	0.420534	37,394	0.910376	765,200	2.755134	2,010,838	11,575,683
MIER	0.440372	7,256,555	0.440372	1,600,947	0.440372	219,514	0.440372	98,565	0.440372	39,157	0.747184	628,032	2.197327	1,603,722	11,446,492
MIGUEL ALEMAN	1.026902	16,921,553	1.026902	3,733,244	1.026902	511,884	1.026902	229,844	1.026902	91,311	1.304620	1,096,574	2.487937	1,815,824	24,400,234
MIQUIHUANA	0.401550	6,616,863	0.401550	1,459,812	0.401550	200,162	0.401550	89,876	0.401550	35,705	0.743955	625,319	2.238838	1,634,019	10,661,756
NUЕVO LAREDO	10.605948	174,767,602	10.605948	38,557,319	10.605948	5,286,790	10.605948	2,373,848	10.605948	943,072	8.825529	7,418,138	2.338606	1,706,835	231,053,604
NUЕVO MORELOS	0.404070	6,658,373	0.404070	1,468,973	0.404070	201,418	0.404070	90,440	0.404070	35,930	1.053636	885,615	3.271378	2,387,620	11,728,369
OCAMPO	0.631394	10,404,279	0.631394	2,295,397	0.631394	314,734	0.631394	141,320	0.631394	56,143	0.949926	798,443	2.228937	1,626,793	15,637,109
PADILLA	0.622381	10,255,765	0.622381	2,262,631	0.622381	310,241	0.622381	139,303	0.622381	55,342	0.974201	818,847	2.303140	1,680,950	15,523,079
PALMILLAS	0.364034	5,998,647	0.364034	1,323,425	0.364034	181,461	0.364034	81,479	0.364034	32,370	0.484508	407,245	1.499433	1,094,363	9,118,990
REYNOSA	17.290788	284,922,139	17.290788	62,859,673	17.290788	8,619,009	17.290788	3,870,065	17.290788	1,537,483	13.889663	11,674,706	2.488969	1,816,577	375,299,652
RIO BRAVO	3.469577	57,172,618	3.469577	12,613,449	3.469577	1,729,494	3.469577	776,569	3.469577	308,512	3.235631	2,719,651	2.183006	1,593,270	76,913,563
SAN CARLOS	0.514869	8,484,143	0.514869	1,871,777	0.514869	256,649	0.514869	115,239	0.514869	45,782	0.762606	640,995	1.950638	1,423,676	12,838,261
SAN FERNANDO	1.584082	26,102,925	1.584082	5,758,840	1.584082	789,624	1.584082	354,553	1.584082	140,855	1.885486	1,584,812	2.489665	1,817,085	36,548,694
SAN NICOLAS	0.348598	5,744,003	0.348598	1,267,308	0.348598	173,767	0.348598	78,024	0.348598	30,997	0.914601	768,752	2.978297	2,173,714	10,236,565
SOTO LA MARINA	0.899050	14,814,790	0.899050	3,268,445	0.899050	448,153	0.899050	201,228	0.899050	79,943	0.957780	805,045	1.469293	1,072,366	20,689,970
TAMPICO	8.550563	140,898,431	8.550563	31,085,084	8.550563	4,262,234	8.550563	1,913,807	8.550563	760,309	7.106193	5,972,983	2.371031	1,730,500	186,623,348
TULA	0.964026	15,885,472	0.964026	3,504,662	0.964026	480,542	0.964026	215,771	0.964026	85,720	1.331588	1,119,242	2.434577	1,776,879	23,068,288
VALLE HERMOSO	1.894816	31,223,286	1.894816	6,888,495	1.894816	944,517	1.894816	424,102	1.894816	168,485	1.997825	1,679,235	2.307725	1,684,296	43,012,416
VICTORIA	9.406294	154,999,397	9.406294	34,196,045	9.406294	4,688,793	9.406294	2,105,339	9.406294	836,400	7.722268	6,490,813	2.281514	1,665,166	204,981,953
VILLAGRAN	0.466363	7,684,863	0.466363	1,695,436	0.466363	232,470	0.466363	104,382	0.466363	41,469	0.852632	716,665	2.424143	1,769,264	12,244,549
XICOTENCATL	0.883530	14,559,050	0.883530	3,212,023	0.883530	440,417	0.883530	197,754	0.883530	78,563	1.343820	1,129,526	2.870007	2,094,679	21,712,012
TOTAL:	100.000000	1,647,826,254	100.000000	363,544,296	100.000000	49,847,405	100.000000	22,382,238	100.000000	8,891,917	100.000000	84,053,197	100.000000	72,985,134	2,249,530,441

ANEXO VI
SALDOS DERIVADOS DEL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES POR CAMBIO DE COEFICIENTES 2019
CALCULO PROVISIONAL ENERO A MAYO 2019 CON COEFICIENTES 2018
CALCULO DEFINITIVO ENERO A MAYO 2019 CON COEFICIENTES 2019

Municipio	Total de Participaciones Federales Provisionales	Total de Participaciones Federales Definitivas	Total
ABASOLO	16,156,096	14,808,484	-1,347,612
ALDAMA	23,195,069	23,675,269	480,200
ALTAMIRA	132,052,672	133,476,170	1,423,498
ANTIGUO MORELOS	13,795,830	13,561,638	-234,192
BURGOS	11,118,254	11,367,444	249,190
BUSTAMANTE	12,532,391	12,603,322	70,931
CAMARGO	17,472,697	17,237,228	-235,469
CASAS	10,080,970	11,811,239	1,730,269
CD. MADERO	129,674,869	129,488,791	-186,078
CRUILLAS	9,566,098	9,473,772	-92,326
GOMEZ FARIAS	14,797,071	13,002,626	-1,794,445
GONZALEZ	30,402,035	30,532,301	130,266
GUEMEZ	17,035,283	16,135,150	-900,133
GUERRERO	11,178,871	11,486,195	307,324
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	16,494,725	17,325,384	830,659
HIDALGO	19,633,343	19,975,639	342,296
JAUMAVE	16,056,403	16,193,947	137,544
JIMENEZ	12,164,028	12,836,933	672,905
LLERA	16,362,869	16,877,766	514,897
MAINERO	10,118,393	9,944,431	-173,962
MANTE, EL	69,003,322	68,652,410	-350,912
MATAMOROS	273,266,043	273,749,715	483,672
MENDEZ	11,012,917	11,575,683	562,766
MIER	11,506,035	11,446,492	-59,543
MIGUEL ALEMAN	23,982,952	24,400,234	417,282
MIQUIHUANA	12,464,071	10,661,756	-1,802,315
NUEVO LAREDO	230,619,064	231,053,604	434,540
NUEVO MORELOS	10,694,987	11,728,369	1,033,382
OCAMPO	15,433,487	15,637,109	203,622
PADILLA	15,519,553	15,523,079	3,526
PALMILLAS	13,931,513	9,118,990	-4,812,523
REYNOSA	368,518,468	375,299,652	6,781,184
RIO BRAVO	76,661,831	76,913,563	251,732
SAN CARLOS	13,133,658	12,838,261	-295,397
SAN FERNANDO	36,339,476	36,548,694	209,218
SAN NICOLAS	9,355,552	10,236,565	881,013
SOTO LA MARINA	21,855,013	20,689,970	-1,165,043
TAMPICO	187,665,196	186,623,348	-1,041,848
TULA	22,806,830	23,068,288	261,458
VALLE HERMOSO	42,921,510	43,012,416	90,906
VICTORIA	209,176,989	204,981,953	-4,195,036
VILLAGRAN	12,419,183	12,244,549	-174,634
XICOTENCATL	21,354,824	21,712,012	357,188
TOTAL:	2,249,530,441	2,249,530,441	0

ATENTAMENTE.- DIRECTORA DE CONTABILIDAD.- LIC. MA. CONCEPCIÓN VILLARREAL RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS ABRIL 2019

(ministrado en mayo 2019)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,854,234	418,122	33,161	25,451	10,492	66,386	176,495	335,831	8	14,452	31	2,934,663
ALDAMA	3,096,923	698,343	55,386	42,508	17,524	168,038	160,908	193,564	215	0	9,354	4,442,763
ALTAMIRA	18,934,729	4,269,703	338,632	259,900	107,142	168,038	705,203	183,475	2,230	0	76,078	25,045,130
ANTIGUO MORELOS	1,706,124	384,723	30,513	23,418	9,654	66,385	117,140	211,283	87	0	2,423	2,551,750
BURGOS	1,335,390	301,125	23,882	18,330	7,556	66,386	97,922	200,502	0	0	0	2,051,093
BUSTAMANTE	1,548,797	349,247	27,699	21,259	8,764	66,385	104,851	194,088	0	0	0	2,321,090
CAMARGO	2,275,293	513,069	40,692	31,231	12,875	168,038	124,239	191,456	761	1,064,094	28,013	4,449,761
CASAS	1,313,878	296,274	23,498	18,034	7,435	66,385	61,645	117,587	0	0	0	1,904,736
CD. MADERO	18,618,111	4,198,306	332,970	255,554	105,350	168,038	643,127	199,579	4,192	363,989	145,730	25,034,946
CRUILLAS	1,160,830	261,762	20,760	15,934	6,568	66,386	77,381	168,133	0	0	0	1,777,754
GÓMEZ FARIÁS	1,688,721	380,799	30,201	23,179	9,556	66,385	160,435	316,520	57	0	3,205	2,679,058
GONZÁLEZ	4,143,051	934,241	74,095	56,868	23,443	168,038	199,457	192,895	525	0	14,002	5,806,615
GÜÉMEZ	2,109,109	475,594	37,720	28,950	11,934	66,385	150,617	254,120	260	221,512	8,538	3,364,739
GUERRERO	1,388,970	313,206	24,841	19,065	7,859	168,038	86,092	172,892	33	30,631	1,168	2,212,795
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	2,145,464	483,794	38,370	29,449	12,140	168,038	118,971	181,451	601	149,034	13,368	3,340,680
HIDALGO	2,551,388	575,327	45,629	35,021	14,437	66,385	151,082	210,292	64	0	2,337	3,651,962
JAUMAVE	2,084,041	469,943	37,271	28,606	11,792	66,385	117,594	178,877	107	0	3,854	2,998,470
JIMÉNEZ	1,603,111	361,495	28,670	22,004	9,071	66,386	75,837	125,902	31	0	890	2,293,397
LLERA	2,171,719	489,713	38,839	29,809	12,289	66,385	108,989	151,033	2	97,401	157	3,166,336
MAINERO	1,194,503	269,356	21,363	16,396	6,759	66,386	91,614	197,820	0	0	0	1,864,197
MANTE, EL	9,749,125	2,198,386	174,355	133,817	55,165	66,386	396,900	194,155	1,279	0	46,041	13,015,609
MATAMOROS	39,358,503	8,875,180	703,895	540,238	222,708	168,038	1,479,751	216,741	13,590	4,013,279	357,873	55,949,796
MÉNDEZ	1,325,215	298,830	23,700	18,190	7,499	168,038	95,811	197,487	0	141,847	0	2,276,617
MIER	1,390,376	313,523	24,866	19,084	7,867	168,038	98,589	202,686	34	2,334	1,161	2,228,558
MIGUEL ALEMÁN	3,233,824	729,214	57,834	44,388	18,298	168,038	152,523	184,813	592	390,521	23,176	5,003,221
MIQUIHUANA	1,262,665	284,725	22,582	17,331	7,145	66,385	169,441	372,420	0	0	0	2,202,694
NUEVO LAREDO	33,313,783	7,512,120	595,790	457,267	188,504	168,038	1,144,097	185,571	13,960	4,308,911	345,065	48,233,106
NUEVO MORELOS	1,271,297	286,672	22,736	17,450	7,194	66,385	96,324	202,221	0	0	16	1,970,295
OCAMPO	1,994,341	449,716	35,667	27,375	11,285	66,386	113,657	178,819	17	42,124	1,108	2,920,495
PADILLA	1,973,161	444,939	35,288	27,084	11,165	66,386	122,943	199,822	122	0	1,062	2,881,972
PALMILLAS	1,145,265	258,253	20,482	15,720	6,480	66,385	255,797	584,944	0	15,914	0	2,369,240
REYNOSA	53,383,272	12,037,706	954,716	732,742	302,067	168,038	1,804,104	191,209	19,119	14,526,172	613,704	84,732,849
RÍO BRAVO	10,858,706	2,448,593	194,199	149,047	61,443	168,038	426,047	204,695	2,161	2,196,357	90,895	16,800,181

SAN CARLOS	1,629,737	367,499	29,147	22,370	9,222	66,385	108,657	198,848	0	0	0	2,431,865
SAN FERNANDO	5,025,231	1,133,169	89,872	68,977	28,435	168,038	226,228	179,385	778	0	27,145	6,947,258
SAN NICOLÁS	1,094,265	246,765	19,571	15,021	6,192	66,386	84,908	191,235	0	8,704	0	1,733,047
SOTO LA MARINA	2,830,643	638,298	50,624	38,854	16,017	66,385	170,777	239,890	178	0	7,482	4,059,148
TAMPICO	27,067,523	6,103,614	484,080	371,531	153,160	66,385	921,012	193,614	8,275	3,307,068	227,377	38,903,639
TULA	3,029,847	683,218	54,186	41,588	17,144	66,385	163,990	198,400	63	196,896	2,294	4,454,011
VALLE HERMOSO	5,972,634	1,346,803	106,816	81,980	33,796	168,038	253,463	191,876	1,004	758,085	40,270	8,954,765
VICTORIA	30,221,934	6,814,920	540,494	414,829	171,009	66,385	1,004,035	190,791	18,537	4,181,717	497,016	44,121,667
VILLAGRÁN	1,465,858	330,545	26,216	20,120	8,294	66,386	118,665	238,017	0	0	0	2,274,101
XICOTÉNCATL	2,766,453	623,820	49,476	37,972	15,654	66,385	164,535	235,783	360	0	4,932	3,965,370
TOTAL:	314,288,044	70,870,650	5,620,784	4,313,941	1,778,383	4,481,013	13,101,853	9,150,722	89,242	36,031,042	2,595,765	462,321,439

ABRIL 2019
(ministrado en mayo 2019)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	1,571,440,220	X 20%=	314,288,044
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	70,870,650	X 100%	70,870,650
FONDO I.E.P.S	28,103,919	X 20%=	5,620,784
ISAN	21,569,706	X 20%=	4,313,941
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,891,917	X 20%=	1,778,383
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	22,405,063	X 20%=	4,481,013
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	65,509,261	X 20%=	13,101,853
FONDO DE FISCALIZACIÓN	45,753,610	X 20%=	9,150,722
TENENCIA FEDERAL	446,212	X 20%=	89,242
FONDO ISR	36,031,042	X 100%	36,031,042
TENENCIA LOCAL	7,015,580	X 37%=	2,595,765
TOTAL	1,878,037,180		462,321,439

1ER AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2019

(ministrado en mayo 2019)

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TOTAL
ABASOLO	601,459	601,459
ALDAMA	346,665	346,665
ALTAMIRA	328,596	328,596
ANTIGUO MORELOS	378,398	378,398
BURGOS	359,090	359,090
BUSTAMANTE	347,604	347,604
CAMARGO	342,889	342,889
CASAS	210,593	210,593
CD. MADERO	357,437	357,437
CRUILLAS	301,118	301,118
GÓMEZ FARÍAS	566,873	566,873
GONZÁLEZ	345,466	345,466
GÜÉMEZ	455,118	455,118
GUERRERO	309,642	309,642
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	324,970	324,970
HIDALGO	376,623	376,623
JAUMAVE	320,360	320,360
JIMÉNEZ	225,485	225,485
LLERA	270,493	270,493
MAINERO	354,287	354,287
MANTE, EL	347,724	347,724
MATAMOROS	388,173	388,173
MÉNDEZ	353,690	353,690
MIER	363,002	363,002
MIGUEL ALEMÁN	330,992	330,992
MIQUIHUANA	666,987	666,987
NUEVO LAREDO	332,349	332,349
NUEVO MORELOS	362,169	362,169
OCAMPO	320,258	320,258
PADILLA	357,873	357,873

PALMILLAS	1,047,607	1,047,607
REYNOSA	342,446	342,446
RÍO BRAVO	366,599	366,599
SAN CARLOS	356,127	356,127
SAN FERNANDO	321,270	321,270
SAN NICOLÁS	342,493	342,493
SOTO LA MARINA	429,632	429,632
TAMPICO	346,755	346,755
TULA	355,325	355,325
VALLE HERMOSO	343,641	343,641
VICTORIA	341,697	341,697
VILLAGRÁN	426,278	426,278
XICOTÉNCATL	422,276	422,276
TOTAL:	16,388,529	16,388,529

1ER AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2019

(ministrado en mayo 2019)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO DE FISCALIZACIÓN	81,942,645	X 20%=	16,388,529
	_____		_____
TOTAL	<u>81,942,645</u>		<u>16,388,529</u>

TOTAL PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS ABRIL 2019

(ministrado en mayo 2019)

(INCLUYE MES DE ABRIL Y 1ER AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2019)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,854,234	418,122	33,161	25,451	10,492	66,386	176,495	937,290	8	14,452	31	3,536,122
ALDAMA	3,096,923	698,343	55,386	42,508	17,524	168,038	160,908	540,229	215	0	9,354	4,789,428
ALTAMIRA	18,934,729	4,269,703	338,632	259,900	107,142	168,038	705,203	512,071	2,230	0	76,078	25,373,726
ANTIGUO MORELOS	1,706,124	384,723	30,513	23,418	9,654	66,385	117,140	589,681	87	0	2,423	2,930,148
BURGOS	1,335,390	301,125	23,882	18,330	7,556	66,386	97,922	559,592	0	0	0	2,410,183
BUSTAMANTE	1,548,797	349,247	27,699	21,259	8,764	66,385	104,851	541,692	0	0	0	2,668,694
CAMARGO	2,275,293	513,069	40,692	31,231	12,875	168,038	124,239	534,345	761	1,064,094	28,013	4,792,650
CASAS	1,313,878	296,274	23,498	18,034	7,435	66,385	61,645	328,180	0	0	0	2,115,329
CD. MADERO	18,618,111	4,198,306	332,970	255,554	105,350	168,038	643,127	557,016	4,192	363,989	145,730	25,392,383
CRUILLAS	1,160,830	261,762	20,760	15,934	6,568	66,386	77,381	469,251	0	0	0	2,078,872
GÓMEZ FARÍAS	1,688,721	380,799	30,201	23,179	9,556	66,385	160,435	883,393	57	0	3,205	3,245,931
GONZÁLEZ	4,143,051	934,241	74,095	56,868	23,443	168,038	199,457	538,361	525	0	14,002	6,152,081
GÜÉMEZ	2,109,109	475,594	37,720	28,950	11,934	66,385	150,617	709,238	260	221,512	8,538	3,819,857
GUERRERO	1,388,970	313,206	24,841	19,065	7,859	168,038	86,092	482,534	33	30,631	1,168	2,522,437
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	2,145,464	483,794	38,370	29,449	12,140	168,038	118,971	506,421	601	149,034	13,368	3,665,650
HIDALGO	2,551,388	575,327	45,629	35,021	14,437	66,385	151,082	586,915	64	0	2,337	4,028,585
JAUMAVE	2,084,041	469,943	37,271	28,606	11,792	66,385	117,594	499,237	107	0	3,854	3,318,830
JIMÉNEZ	1,603,111	361,495	28,670	22,004	9,071	66,386	75,837	351,387	31	0	890	2,518,882
LLERA	2,171,719	489,713	38,839	29,809	12,289	66,385	108,989	421,526	2	97,401	157	3,436,829
MAINERO	1,194,503	269,356	21,363	16,396	6,759	66,386	91,614	552,107	0	0	0	2,218,484
MANTE, EL	9,749,125	2,198,386	174,355	133,817	55,165	66,386	396,900	541,879	1,279	0	46,041	13,363,333
MATAMOROS	39,358,503	8,875,180	703,895	540,238	222,708	168,038	1,479,751	604,914	13,590	4,013,279	357,873	56,337,969
MÉNDEZ	1,325,215	298,830	23,700	18,190	7,499	168,038	95,811	551,177	0	141,847	0	2,630,307
MIER	1,390,376	313,523	24,866	19,084	7,867	168,038	98,589	565,688	34	2,334	1,161	2,591,560
MIGUEL ALEMÁN	3,233,824	729,214	57,834	44,388	18,298	168,038	152,523	515,805	592	390,521	23,176	5,334,213
MIQUIHUANA	1,262,665	284,725	22,582	17,331	7,145	66,385	169,441	1,039,407	0	0	0	2,869,681
NUEVO LAREDO	33,313,783	7,512,120	595,790	457,267	188,504	168,038	1,144,097	517,920	13,960	4,308,911	345,065	48,565,455
NUEVO MORELOS	1,271,297	286,672	22,736	17,450	7,194	66,385	96,324	564,390	0	0	16	2,332,464
OCAMPO	1,994,341	449,716	35,667	27,375	11,285	66,386	113,657	499,077	17	42,124	1,108	3,240,753
PADILLA	1,973,161	444,939	35,288	27,084	11,165	66,386	122,943	557,695	122	0	1,062	3,239,845
PALMILLAS	1,145,265	258,253	20,482	15,720	6,480	66,385	255,797	1,632,551	0	15,914	0	3,416,847

REYNOSA	53,383,272	12,037,706	954,716	732,742	302,067	168,038	1,804,104	533,655	19,119	14,526,172	613,704	85,075,295
RÍO BRAVO	10,858,706	2,448,593	194,199	149,047	61,443	168,038	426,047	571,294	2,161	2,196,357	90,895	17,166,780
SAN CARLOS	1,629,737	367,499	29,147	22,370	9,222	66,385	108,657	554,975	0	0	0	2,787,992
SAN FERNANDO	5,025,231	1,133,169	89,872	68,977	28,435	168,038	226,228	500,655	778	0	27,145	7,268,528
SAN NICOLÁS	1,094,265	246,765	19,571	15,021	6,192	66,386	84,908	533,728	0	8,704	0	2,075,540
SOTO LA MARINA	2,830,643	638,298	50,624	38,854	16,017	66,385	170,777	669,522	178	0	7,482	4,488,780
TAMPICO	27,067,523	6,103,614	484,080	371,531	153,160	66,385	921,012	540,369	8,275	3,307,068	227,377	39,250,394
TULA	3,029,847	683,218	54,186	41,588	17,144	66,385	163,990	553,725	63	196,896	2,294	4,809,336
VALLE HERMOSO	5,972,634	1,346,803	106,816	81,980	33,796	168,038	253,463	535,517	1,004	758,085	40,270	9,298,406
VICTORIA	30,221,934	6,814,920	540,494	414,829	171,009	66,385	1,004,035	532,488	18,537	4,181,717	497,016	44,463,364
VILLAGRÁN	1,465,858	330,545	26,216	20,120	8,294	66,386	118,665	664,295	0	0	0	2,700,379
XICOTÉNCATL	2,766,453	623,820	49,476	37,972	15,654	66,385	164,535	658,059	360	0	4,932	4,387,646
TOTAL:	314,288,044	70,870,650	5,620,784	4,313,941	1,778,383	4,481,013	13,101,853	25,539,251	89,242	36,031,042	2,595,765	478,709,968

ABRIL 2019

(ministrado en mayo 2019)

(INCLUYE MES DE ABRIL Y 1ER AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2019)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	1,571,440,220	X 20%=	314,288,044
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	70,870,650	X 100%	70,870,650
FONDO I.E.P.S	28,103,919	X 20%=	5,620,784
ISAN	21,569,706	X 20%=	4,313,941
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,891,917	X 20%=	1,778,383
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	22,405,063	X 20%=	4,481,013
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	65,509,261	X 20%=	13,101,853
FONDO DE FISCALIZACIÓN	127,696,255	X 20%=	25,539,251
TENENCIA FEDERAL	446,212	X 20%=	89,242
FONDO ISR	36,031,042	X 100%	36,031,042
TENENCIA LOCAL	7,015,580	X 37%=	2,595,765
TOTAL	1,959,979,825		478,709,968

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS MAYO 2019

(ministrado en junio 2019)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	2,085,621	461,545	35,694	24,330	10,492	72,463	191,644	335,831	0	15,371	0	3,232,991
ALDAMA	3,483,383	770,868	59,616	40,636	17,524	183,420	174,719	193,564	157	0	5,727	4,929,614
ALTAMIRA	21,297,569	4,713,125	364,493	248,449	107,141	183,420	765,732	183,475	4,049	2,179,253	93,639	30,140,345
ANTIGUO MORELOS	1,919,028	424,678	32,843	22,387	9,654	72,463	127,194	211,283	11	0	710	2,820,251
BURGOS	1,502,031	332,398	25,706	17,522	7,556	72,463	106,327	200,502	40	0	1,620	2,266,165
BUSTAMANTE	1,742,070	385,517	29,814	20,322	8,764	72,463	113,851	194,088	0	135,940	0	2,702,829
CAMARGO	2,559,224	566,353	43,799	29,855	12,875	183,420	134,903	191,456	246	183,440	12,118	3,917,689
CASAS	1,477,835	327,043	25,292	17,240	7,435	72,463	66,935	117,587	0	0	0	2,111,830
CD. MADERO	20,941,440	4,634,313	358,398	244,294	105,350	183,420	698,328	199,579	5,436	405,569	182,427	27,958,554
CRUILLAS	1,305,688	288,947	22,346	15,232	6,568	72,463	84,022	168,133	0	0	0	1,963,399
GÓMEZ FARÍAS	1,899,454	420,346	32,508	22,158	9,556	72,463	174,205	316,520	273	0	8,926	2,956,409
GONZÁLEZ	4,660,057	1,031,265	79,754	54,362	23,443	183,420	216,577	192,895	773	0	5,038	6,447,584
GÜÉMEZ	2,372,302	524,986	40,600	27,674	11,934	72,463	163,545	254,120	83	131,605	3,765	3,603,077
GUERRERO	1,562,297	345,734	26,738	18,225	7,859	183,420	93,482	172,892	47	0	2,065	2,412,759
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	2,413,194	534,037	41,300	28,151	12,140	183,420	129,183	181,451	194	115,111	10,329	3,648,510
HIDALGO	2,869,772	635,077	49,114	33,478	14,437	72,463	164,049	210,292	48	0	2,327	4,051,057
JAUMAVE	2,344,106	518,748	40,118	27,345	11,792	72,463	127,687	178,877	122	0	2,570	3,323,828
JIMÉNEZ	1,803,161	399,037	30,860	21,035	9,071	72,463	82,346	125,902	0	0	0	2,543,875
LLERA	2,442,724	540,572	41,806	28,496	12,289	72,463	118,344	151,033	0	43,849	116	3,451,692
MAINERO	1,343,564	297,329	22,994	15,673	6,759	72,463	99,477	197,820	0	0	0	2,056,079
MANTE, EL	10,965,705	2,426,695	187,670	127,921	55,165	72,462	430,967	194,155	1,934	0	56,591	14,519,265
MATAMOROS	44,269,998	9,796,893	757,650	516,436	222,708	183,420	1,606,761	216,741	12,363	0	333,139	57,916,109
MÉNDEZ	1,490,587	329,865	25,510	17,389	7,499	183,420	104,035	197,487	0	0	18	2,355,810
MIER	1,563,879	346,084	26,765	18,244	7,867	183,420	107,051	202,686	20	34,422	573	2,491,011
MIGUEL ALEMÁN	3,637,368	804,945	62,251	42,432	18,298	183,420	165,615	184,813	1,621	286,929	50,512	5,438,204
MIQUIHUANA	1,420,231	314,295	24,306	16,567	7,146	72,463	183,984	372,420	0	0	0	2,411,412
NUEVO LAREDO	37,470,965	8,292,276	641,289	437,121	188,504	183,420	1,242,297	185,571	15,294	5,185,760	291,932	54,134,429
NUEVO MORELOS	1,429,941	316,444	24,472	16,681	7,194	72,463	104,591	202,221	0	0	96	2,174,103
OCAMPO	2,243,213	496,420	38,391	26,168	11,285	72,463	123,413	178,819	1	43,482	351	3,234,006
PADILLA	2,219,390	491,148	37,983	25,890	11,165	72,463	133,495	199,822	160	0	5,268	3,196,784
PALMILLAS	1,288,181	285,073	22,046	15,027	6,480	72,463	277,753	584,944	0	15,918	0	2,567,885
REYNOSA	60,044,900	13,287,857	1,027,626	700,459	302,067	183,420	1,958,953	191,209	20,612	6,840,647	559,019	85,116,769
RÍO BRAVO	12,213,750	2,702,887	209,030	142,481	61,443	183,420	462,615	204,695	2,673	80,892	82,421	16,346,307

SAN CARLOS	1,833,111	405,665	31,372	21,384	9,222	72,463	117,983	198,848	0	0	0	2,690,048
SAN FERNANDO	5,652,323	1,250,852	96,736	65,938	28,435	183,420	245,646	179,385	936	0	24,089	7,727,760
SAN NICOLÁS	1,230,817	272,393	21,066	14,359	6,192	72,463	92,196	191,235	0	3,330	0	1,904,051
SOTO LA MARINA	3,183,876	704,587	54,490	37,142	16,017	72,463	185,435	239,890	143	36,744	5,783	4,536,570
TAMPICO	30,445,243	6,737,492	521,049	355,162	153,160	72,463	1,000,065	193,614	10,558	12,173,126	358,496	52,020,428
TULA	3,407,938	754,172	58,324	39,756	17,144	72,463	178,065	198,400	13	84,913	1,977	4,813,165
VALLE HERMOSO	6,717,951	1,486,673	114,973	78,369	33,796	183,420	275,218	191,876	601	0	24,646	9,107,523
VICTORIA	33,993,288	7,522,671	581,771	396,552	171,009	72,462	1,090,214	190,791	17,073	3,428,844	492,814	47,957,489
VILLAGRÁN	1,648,781	364,873	28,218	19,234	8,294	72,463	128,850	238,017	0	0	0	2,508,730
XICOTÉNCATL	3,111,675	688,606	53,254	36,299	15,654	72,463	178,658	235,783	251	0	3,611	4,396,254
TOTAL:	353,507,631	78,230,784	6,050,035	4,123,875	1,778,383	4,891,219	14,226,410	9,150,722	95,732	31,425,145	2,622,713	506,102,649

MAYO 2019
(ministrado en junio 2019)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	1,767,538,153	X 20%=	353,507,631
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	78,230,784	X 100%	78,230,784
FONDO I.E.P.S	30,250,174	X 20%=	6,050,035
ISAN	20,619,376	X 20%=	4,123,875
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,891,917	X 20%=	1,778,383
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	24,456,094	X 20%=	4,891,219
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	71,132,052	X 20%=	14,226,410
FONDO DE FISCALIZACIÓN	45,753,610	X 20%=	9,150,722
TENENCIA FEDERAL	478,660	X 20%=	95,732
FONDO ISR	31,425,145	X 100%	31,425,145
TENENCIA LOCAL	7,088,412	X 37%=	2,622,713
TOTAL	2,085,864,377		506,102,649

AJUSTE DEFINITIVO 2018

(ministrado en junio 2019)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	FONDO EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TOTAL
ABASOLO	139,491	1,923	80,586	-20,920	4,265	205,345
ALDAMA	232,976	3,212	134,594	-52,953	2,458	320,287
ALTAMIRA	1,424,428	19,640	822,916	-52,953	2,330	2,216,361
ANTIGUO MORELOS	128,349	1,770	74,149	-20,920	2,683	186,031
BURGOS	100,459	1,385	58,037	-20,920	2,546	141,507
BUSTAMANTE	116,513	1,606	67,312	-20,920	2,465	166,976
CAMARGO	171,166	2,360	98,886	-52,953	2,431	221,890
CASAS	98,841	1,363	57,102	-20,920	1,493	137,879
CD. MADERO	1,400,609	19,311	809,156	-52,953	2,535	2,178,658
CRUILLAS	87,327	1,204	50,450	-20,920	2,135	120,196
GÓMEZ FARÍAS	127,040	1,752	73,393	-20,920	4,020	185,285
GONZALEZ	311,675	4,297	180,060	-52,953	2,450	445,529
GÜÉMEZ	158,665	2,188	91,663	-20,920	3,227	234,823
GUERRERO	104,490	1,441	60,366	-52,953	2,195	115,539
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	161,400	2,225	93,243	-52,953	2,304	206,219
HIDALGO	191,937	2,646	110,885	-20,920	2,671	287,219
JAUMAVE	156,779	2,162	90,574	-20,920	2,272	230,867
JIMÉNEZ	120,599	1,663	69,672	-20,920	1,599	172,613
LLERA	163,375	2,253	94,384	-20,920	1,918	241,010
MAINERO	89,860	1,239	51,914	-20,920	2,512	124,605
MANTE, EL	733,410	10,112	423,704	-20,920	2,466	1,148,772
MATAMOROS	2,960,873	40,824	1,710,548	-52,953	2,753	4,662,045
MÉNDEZ	99,693	1,375	57,595	-52,953	2,508	108,218
MIER	104,596	1,442	60,427	-52,953	2,574	116,086
MIGUEL ALEMÁN	243,275	3,354	140,544	-52,953	2,347	336,567
MIQUIHUANA	94,988	1,310	54,876	-20,920	4,730	134,984
NUEVO LAREDO	2,506,139	34,554	1,447,840	-52,953	2,357	3,937,937
NUEVO MORELOS	95,638	1,319	55,251	-20,920	2,568	133,856
OCAMPO	150,031	2,069	86,676	-20,920	2,271	220,127
PADILLA	148,438	2,047	85,755	-20,920	2,538	217,858

PALMILLAS	86,156	1,188	49,774	-20,920	7,429	123,627
REYNOSA	4,015,933	55,371	2,320,074	-52,952	2,427	6,340,853
RÍO BRAVO	816,882	11,263	471,927	-52,953	2,600	1,249,719
SAN CARLOS	122,602	1,690	70,830	-20,920	2,525	176,727
SAN FERNANDO	378,040	5,212	218,400	-52,953	2,278	550,977
SAN NICOLÁS	82,319	1,135	47,560	-20,920	2,429	112,523
SOTO LA MARINA	212,944	2,936	123,022	-20,920	3,047	321,029
TAMPICO	2,036,244	28,075	1,176,373	-20,920	2,459	3,222,231
TULA	227,930	3,143	131,679	-20,920	2,520	344,352
VALLE HERMOSO	449,311	6,195	259,575	-52,953	2,436	664,564
VICTORIA	2,273,545	31,347	1,313,466	-20,920	2,423	3,599,861
VILLAGRÁN	110,274	1,520	63,707	-20,920	3,023	157,604
XICOTÉNCATL	208,116	2,869	120,232	-20,920	2,994	313,291
TOTAL:	23,643,356	325,990	13,659,177	-1,412,087	116,211	36,332,647

AJUSTE DEFINITIVO 2018

(ministrado en junio 2019)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	118,216,782	X 20%=	23,643,356
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	325,990	X 100%	325,990
FONDO I.E.P.S	68,295,883	X 20%=	13,659,177
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	-7,060,436	X 20%=	-1,412,087
FONDO DE FISCALIZACIÓN	581,054	X 20%=	116,211
	180,359,273		36,332,647

TOTAL PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS MAYO 2019

(ministrado en junio 2019)

(INCLUYE MES DE MAYO Y AJUSTE DEFINITIVO 2018)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	2,225,112	463,468	116,280	24,330	10,492	51,543	191,644	340,096	0	15,371	0	3,438,336
ALDAMA	3,716,359	774,080	194,210	40,636	17,524	130,467	174,719	196,022	157	0	5,727	5,249,901
ALTAMIRA	22,721,997	4,732,765	1,187,409	248,449	107,141	130,467	765,732	185,805	4,049	2,179,253	93,639	32,356,706
ANTIGUO MORELOS	2,047,377	426,448	106,992	22,387	9,654	51,543	127,194	213,966	11	0	710	3,006,282
BURGOS	1,602,490	333,783	83,743	17,522	7,556	51,543	106,327	203,048	40	0	1,620	2,407,672
BUSTAMANTE	1,858,583	387,123	97,126	20,322	8,764	51,543	113,851	196,553	0	135,940	0	2,869,805
CAMARGO	2,730,390	568,713	142,685	29,855	12,875	130,467	134,903	193,887	246	183,440	12,118	4,139,579
CASAS	1,576,676	328,406	82,394	17,240	7,435	51,543	66,935	119,080	0	0	0	2,249,709
CD. MADERO	22,342,049	4,653,624	1,167,554	244,294	105,350	130,467	698,328	202,114	5,436	405,569	182,427	30,137,212
CRUILLAS	1,393,015	290,151	72,796	15,232	6,568	51,543	84,022	170,268	0	0	0	2,083,595
GÓMEZ FARÍAS	2,026,494	422,098	105,901	22,158	9,556	51,543	174,205	320,540	273	0	8,926	3,141,694
GONZÁLEZ	4,971,732	1,035,562	259,814	54,362	23,443	130,467	216,577	195,345	773	0	5,038	6,893,113
GÜÉMEZ	2,530,967	527,174	132,263	27,674	11,934	51,543	163,545	257,347	83	131,605	3,765	3,837,900
GUERRERO	1,666,787	347,175	87,104	18,225	7,859	130,467	93,482	175,087	47	0	2,065	2,528,298
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	2,574,594	536,262	134,543	28,151	12,140	130,467	129,183	183,755	194	115,111	10,329	3,854,729
HIDALGO	3,061,709	637,723	159,999	33,478	14,437	51,543	164,049	212,963	48	0	2,327	4,338,276
JAUMAVE	2,500,885	520,910	130,692	27,345	11,792	51,543	127,687	181,149	122	0	2,570	3,554,695
JIMÉNEZ	1,923,760	400,700	100,532	21,035	9,071	51,543	82,346	127,501	0	0	0	2,716,488
LLERA	2,606,099	542,825	136,190	28,496	12,289	51,543	118,344	152,951	0	43,849	116	3,692,702
MAINERO	1,433,424	298,568	74,908	15,673	6,759	51,543	99,477	200,332	0	0	0	2,180,684
MANTE, EL	11,699,115	2,436,807	611,374	127,921	55,165	51,542	430,967	196,621	1,934	0	56,591	15,668,037
MATAMOROS	47,230,871	9,837,717	2,468,198	516,436	222,708	130,467	1,606,761	219,494	12,363	0	333,139	62,578,154
MÉNDEZ	1,590,280	331,240	83,105	17,389	7,499	130,467	104,035	199,995	0	0	18	2,464,028
MIER	1,668,475	347,526	87,192	18,244	7,867	130,467	107,051	205,260	20	34,422	573	2,607,097
MIGUEL ALEMÁN	3,880,643	808,299	202,795	42,432	18,298	130,467	165,615	187,160	1,621	286,929	50,512	5,774,771
MIQUIHUANA	1,515,219	315,605	79,182	16,567	7,146	51,543	183,984	377,150	0	0	0	2,546,396
NUEVO LAREDO	39,977,104	8,326,830	2,089,129	437,121	188,504	130,467	1,242,297	187,928	15,294	5,185,760	291,932	58,072,366
NUEVO MORELOS	1,525,579	317,763	79,723	16,681	7,194	51,543	104,591	204,789	0	0	96	2,307,959
OCAMPO	2,393,244	498,489	125,067	26,168	11,285	51,543	123,413	181,090	1	43,482	351	3,454,133
PADILLA	2,367,828	493,195	123,738	25,890	11,165	51,543	133,495	202,360	160	0	5,268	3,414,642
PALMILLAS	1,374,337	286,261	71,820	15,027	6,480	51,543	277,753	592,373	0	15,918	0	2,691,512

REYNOSA	64,060,833	13,343,228	3,347,700	700,459	302,067	130,468	1,958,953	193,636	20,612	6,840,647	559,019	91,457,622
RÍO BRAVO	13,030,632	2,714,150	680,957	142,481	61,443	130,467	462,615	207,295	2,673	80,892	82,421	17,596,026
SAN CARLOS	1,955,713	407,355	102,202	21,384	9,222	51,543	117,983	201,373	0	0	0	2,866,775
SAN FERNANDO	6,030,363	1,256,064	315,136	65,938	28,435	130,467	245,646	181,663	936	0	24,089	8,278,737
SAN NICOLÁS	1,313,136	273,528	68,626	14,359	6,192	51,543	92,196	193,664	0	3,330	0	2,016,574
SOTO LA MARINA	3,396,820	707,523	177,512	37,142	16,017	51,543	185,435	242,937	143	36,744	5,783	4,857,599
TAMPICO	32,481,487	6,765,567	1,697,422	355,162	153,160	51,543	1,000,065	196,073	10,558	12,173,126	358,496	55,242,659
TULA	3,635,868	757,315	190,003	39,756	17,144	51,543	178,065	200,920	13	84,913	1,977	5,157,517
VALLE HERMOSO	7,167,262	1,492,868	374,548	78,369	33,796	130,467	275,218	194,312	601	0	24,646	9,772,087
VICTORIA	36,266,833	7,554,018	1,895,237	396,552	171,009	51,542	1,090,214	193,214	17,073	3,428,844	492,814	51,557,350
VILLAGRÁN	1,759,055	366,393	91,925	19,234	8,294	51,543	128,850	241,040	0	0	0	2,666,334
XICOTÉNCATL	3,319,791	691,475	173,486	36,299	15,654	51,543	178,658	238,777	251	0	3,611	4,709,545
TOTAL:	377,150,987	78,556,774	19,709,212	4,123,875	1,778,383	3,479,132	14,226,410	9,266,933	95,732	31,425,145	2,622,713	542,435,296

MAYO 2019

(ministrado en junio 2019)

(INCLUYE MES DE MAYO Y AJUSTE DEFINITIVO 2018)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	1,885,754,935	X 20%=	377,150,987
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	78,556,774	X 100%	78,556,774
FONDO I.E.P.S	98,546,057	X 20%=	19,709,212
ISAN	20,619,376	X 20%=	4,123,875
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,891,917	X 20%=	1,778,383
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	17,395,658	X 20%=	3,479,132
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	71,132,052	X 20%=	14,226,410
FONDO DE FISCALIZACIÓN	46,334,664	X 20%=	9,266,933
TENENCIA FEDERAL	478,660	X 20%=	95,732
FONDO ISR	31,425,145	X 100%	31,425,145
TENENCIA LOCAL	7,088,412	X 37%=	2,622,713
TOTAL	<u><u>2,266,223,650</u></u>		<u><u>542,435,296</u></u>

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS JUNIO 2019

(ministrado en julio 2019)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,679,159	381,268	35,621	24,353	10,492	69,742	213,011	210,253	0	9,299	0	2,633,198
ALDAMA	2,824,242	641,271	59,912	40,961	17,647	176,536	194,818	224,791	0	76,241	57	4,256,476
ALTAMIRA	17,276,593	3,922,811	366,498	250,567	107,952	176,536	853,423	227,263	2,375	4,699,024	32,919	27,915,961
ANTIGUO MORELOS	1,530,259	347,459	32,462	22,194	9,562	69,742	141,680	199,580	0	0	0	2,352,938
BURGOS	1,210,216	274,791	25,673	17,552	7,562	69,742	118,573	223,095	0	-3,108	0	1,944,096
BUSTAMANTE	1,401,860	318,306	29,739	20,332	8,759	69,742	126,891	201,176	0	-531	0	2,176,274
CAMARGO	1,999,002	453,892	42,406	28,992	12,491	176,536	150,404	211,616	135	780,284	5,097	3,860,855
CASAS	1,188,055	269,758	25,203	17,231	7,423	69,742	75,273	280,029	0	0	0	1,932,714
CD. MADERO	16,809,667	3,816,791	356,593	243,795	105,034	176,536	778,202	216,836	3,811	-114,741	114,957	22,507,481
CRUILLAS	1,047,278	237,794	22,217	15,189	6,544	69,742	93,599	162,232	0	0	0	1,654,595
GÓMEZ FARÍAS	1,513,185	343,582	32,100	21,946	9,455	69,742	193,450	160,326	13	0	1,718	2,345,517
GONZÁLEZ	3,728,121	846,504	79,087	54,070	23,295	176,536	241,447	221,296	1,428	-17,546	48,505	5,402,743
GÜÉMEZ	1,897,685	430,886	40,257	27,522	11,858	69,742	181,914	178,655	79	0	2,172	2,840,770
GUERRERO	1,246,385	283,003	26,440	18,077	7,788	176,536	104,319	209,364	87	16,748	3,613	2,092,360
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1,952,712	443,381	41,424	28,321	12,201	176,536	144,245	252,124	21	10,689	905	3,062,559
HIDALGO	2,314,675	525,568	49,103	33,570	14,463	69,742	182,919	239,316	22	45,927	805	3,476,110
JAUMAVE	1,874,433	425,606	39,763	27,185	11,712	69,742	142,371	200,484	11	0	0	2,791,307
JIMÉNEZ	1,445,584	328,233	30,666	20,966	9,033	69,742	92,041	192,825	0	14,422	0	2,203,512
LLERA	1,957,994	444,580	41,536	28,397	12,234	69,742	132,097	204,952	66	53,619	1,855	2,947,072
MAINERO	1,080,604	245,361	22,923	15,672	6,752	69,742	110,780	182,373	0	0	0	1,734,207
MANTE, EL	8,750,492	1,986,880	185,629	126,911	54,677	69,742	480,304	214,967	832	688,303	20,797	12,579,534
MATAMOROS	35,730,709	8,112,991	757,975	518,212	223,261	176,536	1,790,308	201,191	7,258	-456,091	183,177	47,245,527
MÉNDEZ	1,196,893	271,766	25,390	17,359	7,479	176,536	116,156	252,115	0	27,717	89	2,091,500
MIER	1,253,352	284,586	26,588	18,178	7,831	176,536	119,277	201,071	54	37,765	1,510	2,126,748
MIGUEL ALEMÁN	2,922,691	663,625	62,001	42,389	18,262	176,536	184,722	227,664	381	171,678	12,021	4,481,970
MIQUIHUANA	1,142,865	259,497	24,244	16,575	7,141	69,742	204,298	204,870	0	0	0	1,929,232
NUEVO LAREDO	30,185,863	6,853,981	640,350	437,794	188,614	176,536	1,384,382	213,999	15,028	5,673,624	241,026	46,011,197
NUEVO MORELOS	1,150,034	261,126	24,396	16,679	7,186	69,742	116,956	299,355	0	0	285	1,945,759
OCAMPO	1,797,027	408,032	38,121	26,063	11,229	69,742	137,623	203,964	0	-2,201	72	2,689,672
PADILLA	1,771,376	402,207	37,577	25,691	11,068	69,742	148,797	210,754	0	0	0	2,677,212
PALMILLAS	1,036,087	235,253	21,979	15,027	6,474	69,742	307,593	137,209	5	9,443	243	1,839,055
REYNOSA	49,211,757	11,173,988	1,043,956	713,731	307,497	176,536	2,182,969	227,760	9,241	6,700,756	310,468	72,058,659

RÍO BRAVO	9,874,856	2,242,177	209,481	143,218	61,702	176,536	515,460	199,761	884	55,183	29,768	13,509,026
SAN CARLOS	1,465,382	332,729	31,086	21,253	9,156	69,742	131,379	178,497	0	0	0	2,239,224
SAN FERNANDO	4,508,498	1,023,696	95,641	65,388	28,171	176,536	273,923	227,822	179	-100	6,496	6,406,250
SAN NICOLÁS	992,104	225,278	21,047	14,389	6,199	69,743	103,077	272,537	0	3,487	0	1,707,861
SOTO LA MARINA	2,558,811	581,002	54,281	37,111	15,989	69,742	206,178	134,451	51	184,819	2,318	3,844,753
TAMPICO	24,335,980	5,525,711	516,253	352,951	152,062	69,742	1,114,446	216,966	6,696	7,385,410	200,022	39,876,239
TULA	2,743,739	622,992	58,205	39,793	17,144	69,742	198,517	222,781	0	368,207	556	4,341,676
VALLE HERMOSO	5,392,886	1,224,505	114,402	78,214	33,697	176,536	306,751	211,174	314	-26,051	10,188	7,522,616
VICTORIA	26,771,498	6,078,718	567,919	388,274	167,280	69,743	1,214,875	208,775	11,682	6,758,793	193,393	42,430,950
VILLAGRÁN	1,327,330	301,382	28,157	19,251	8,294	69,742	143,506	221,827	153	0	4,205	2,123,847
XICOTÉNCATL	2,514,640	570,972	53,344	36,470	15,713	69,742	199,188	262,626	14	0	1,109	3,723,818
TOTAL:	284,612,579	64,623,939	6,037,645	4,127,813	1,778,383	4,707,612	15,852,142	9,150,722	60,820	33,151,069	1,430,346	425,533,070

JUNIO 2019

(ministrado en julio 2019)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	1,423,062,894	X 20%=	284,612,579
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	64,623,939	X 100%	64,623,939
FONDO I.E.P.S	30,188,226	X 20%=	6,037,645
ISAN	20,639,063	X 20%=	4,127,813
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,891,917	X 20%=	1,778,383
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	23,538,061	X 20%=	4,707,612
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	79,260,711	X 20%=	15,852,142
FONDO DE FISCALIZACIÓN	45,753,610	X 20%=	9,150,722
TENENCIA FEDERAL	304,099	X 20%=	60,820
FONDO ISR	33,151,069	X 100%	33,151,069
TENENCIA LOCAL	3,865,800	X 37%=	1,430,346
TOTAL	1,733,279,389		425,533,070

DIFERENCIAS POR CAMBIO COEFICIENTES 2019

(ministrado en julio 2018)

MUNICIPIOS	FEPM	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TOTAL
ABASOLO	27	-346,045	-1,001,594	-1,347,612
ALDAMA	145,093	86,048	249,059	480,200
ALTAMIRA	953,592	120,662	349,244	1,423,498
ANTIGUO MORELOS	-108,597	-32,250	-93,345	-234,192
BURGOS	6,728	62,259	180,203	249,190
BUSTAMANTE	-5,127	19,530	56,528	70,931
CAMARGO	-451,821	55,555	160,797	-235,469
CASAS	-12,978	447,629	1,295,618	1,730,269
CD. MADERO	-371,273	47,554	137,641	-186,078
CRUILLAS	-29,002	-16,260	-47,064	-92,326
GÓMEZ FARIÁS	-118,254	-430,410	-1,245,781	-1,794,445
GONZÁLEZ	-174,524	78,264	226,526	130,266
GÜÉMEZ	-90,273	-207,955	-601,905	-900,133
GUERRERO	-84,078	100,504	290,898	307,324
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	72,228	194,749	563,682	830,659
HIDALGO	30,825	79,979	231,492	342,296
JAUMAVE	-94,340	59,543	172,341	137,544
JIMÉNEZ	-45,283	184,415	533,773	672,905
LLERA	-63,732	148,580	430,049	514,897
MAINERO	-8,186	-42,568	-123,208	-173,962
MANTE, EL	-574,255	57,350	165,993	-350,912
MATAMOROS	650,542	-42,849	-124,021	483,672
MÉNDEZ	-23,476	150,535	435,707	562,766
MIER	-42,213	-4,450	-12,880	-59,543
MIGUEL ALEMÁN	-42,573	118,081	341,774	417,282
MIQUIHUANA	-4,249	-461,705	-1,336,361	-1,802,315
NUEVO LAREDO	129,460	78,338	226,742	434,540
NUEVO MORELOS	-9,008	267,664	774,726	1,033,382
OCAMPO	-66,215	69,288	200,549	203,622
PADILLA	-113,788	30,124	87,190	3,526

PALMILLAS	-7,654	-1,233,789	-3,571,080	-4,812,523
REYNOSA	6,388,947	100,718	291,519	6,781,184
RÍO BRAVO	304,679	-13,596	-39,351	251,732
SAN CARLOS	-77,007	-56,078	-162,312	-295,397
SAN FERNANDO	-310,588	133,475	386,331	209,218
SAN NICOLÁS	8,534	224,034	648,445	881,013
SOTO LA MARINA	-33,525	-290,550	-840,968	-1,165,043
TAMPICO	-1,292,450	64,349	186,253	-1,041,848
TULA	-194	67,187	194,465	261,458
VALLE HERMOSO	-116,187	53,177	153,916	90,906
VICTORIA	-4,388,035	49,558	143,441	-4,195,036
VILLAGRÁN	-886	-44,615	-129,133	-174,634
XICOTÉNCATL	69,116	73,971	214,101	357,188
TOTAL:	0	0	0	0

1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2019

(ministrado en julio 2019)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	TOTAL
ABASOLO	430,403	56,997	-18,644	468,756
ALDAMA	723,911	95,866	-31,357	788,420
ALTAMIRA	4,428,346	586,437	-191,821	4,822,962
ANTIGUO MORELOS	392,237	51,943	-16,990	427,190
BURGOS	310,203	41,080	-13,437	337,846
BUSTAMANTE	359,326	47,585	-15,565	391,346
CAMARGO	512,385	67,854	-22,195	558,044
CASAS	304,523	40,327	-13,191	331,659
CD. MADERO	4,308,663	570,588	-186,637	4,692,614
CRUILLAS	268,439	35,549	-11,628	292,360
GÓMEZ FARÍAS	387,860	51,364	-16,801	422,423
GONZÁLEZ	955,594	126,547	-41,393	1,040,748
GÜÉMEZ	486,416	64,415	-21,070	529,761
GUERRERO	319,474	42,307	-13,839	347,942
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	500,520	66,283	-21,681	545,122
HIDALGO	593,299	78,569	-25,700	646,168
JAUMAVE	480,455	63,626	-20,812	523,269
JIMÉNEZ	370,533	49,069	-16,050	403,552
LLERA	501,874	66,462	-21,739	546,597
MAINERO	276,981	36,680	-11,998	301,663
MANTE, EL	2,242,931	297,027	-97,156	2,442,802
MATAMOROS	9,158,516	1,212,844	-396,716	9,974,644
MÉNDEZ	306,788	40,627	-13,289	334,126
MIER	321,260	42,544	-13,916	349,888
MIGUEL ALEMÁN	749,146	99,208	-32,450	815,904
MIQUIHUANA	292,940	38,793	-12,689	319,044
NUEVO LAREDO	7,737,257	1,024,630	-335,152	8,426,735
NUEVO MORELOS	294,777	39,037	-12,769	321,045
OCAMPO	460,615	60,998	-19,952	501,661
PADILLA	454,040	60,128	-19,667	494,501
PALMILLAS	265,570	35,169	-11,504	289,235

REYNOSA	12,613,985	1,670,445	-546,394	13,738,036
RÍO BRAVO	2,531,128	335,192	-109,640	2,756,680
SAN CARLOS	375,607	49,741	-16,270	409,078
SAN FERNANDO	1,155,621	153,037	-50,058	1,258,600
SAN NICOLÁS	254,299	33,678	-11,016	276,961
SOTO LA MARINA	655,876	86,856	-28,410	714,322
TAMPICO	6,237,812	826,061	-270,201	6,793,672
TULA	703,277	93,134	-30,464	765,947
VALLE HERMOSO	1,382,308	183,056	-59,877	1,505,487
VICTORIA	6,862,086	908,732	-297,242	7,473,576
VILLAGRÁN	340,222	45,055	-14,737	370,540
XICOTÉNCATL	644,554	85,357	-27,920	701,991
TOTAL:	72,952,057	9,660,897	-3,160,037	79,452,917

1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2019

(ministrado en julio 2019)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	364,760,287	X 20%=	72,952,057
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	9,660,897	X 100%=	9,660,897
FONDO I.E.P.S	-15,800,187	X 20%=	-3,160,037
TOTAL	<u>358,620,997</u>		<u>79,452,917</u>

TOTAL PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS JUNIO 2019

(ministrado en julio 2019)

(INCLUYE: MES DE JUNIO, DIFERENCIAS POR CAMBIO DE COEFICIENTES 2019 Y 1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2019)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	2,109,589	438,265	16,977	24,353	10,492	69,742	-133,034	-791,341	0	9,299	0	1,754,342
ALDAMA	3,693,246	737,137	28,555	40,961	17,647	176,536	280,866	473,850	0	76,241	57	5,525,096
ALTAMIRA	22,658,531	4,509,248	174,677	250,567	107,952	176,536	974,085	576,507	2,375	4,699,024	32,919	34,162,421
ANTIGUO MORELOS	1,813,899	399,402	15,472	22,194	9,562	69,742	109,430	106,235	0	0	0	2,545,936
BURGOS	1,527,147	315,871	12,236	17,552	7,562	69,742	180,832	403,298	0	-3,108	0	2,531,132
BUSTAMANTE	1,756,059	365,891	14,174	20,332	8,759	69,742	146,421	257,704	0	-531	0	2,638,551
CAMARGO	2,059,566	521,746	20,211	28,992	12,491	176,536	205,959	372,413	135	780,284	5,097	4,183,430
CASAS	1,479,600	310,085	12,012	17,231	7,423	69,742	522,902	1,575,647	0	0	0	3,994,642
CD. MADERO	20,747,057	4,387,379	169,956	243,795	105,034	176,536	825,756	354,477	3,811	-114,741	114,957	27,014,017
CRUILLAS	1,286,715	273,343	10,589	15,189	6,544	69,742	77,339	115,168	0	0	0	1,854,629
GÓMEZ FARÍAS	1,782,791	394,946	15,299	21,946	9,455	69,742	-236,960	-1,085,455	13	0	1,718	973,495
GONZÁLEZ	4,509,191	973,051	37,694	54,070	23,295	176,536	319,711	447,822	1,428	-17,546	48,505	6,573,757
GÜÉMEZ	2,293,828	495,301	19,187	27,522	11,858	69,742	-26,041	-423,250	79	0	2,172	2,470,398
GUERRERO	1,481,781	325,310	12,601	18,077	7,788	176,536	204,823	500,262	87	16,748	3,613	2,747,626
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	2,525,460	509,664	19,743	28,321	12,201	176,536	338,994	815,806	21	10,689	905	4,438,340
HIDALGO	2,938,799	604,137	23,403	33,570	14,463	69,742	262,898	470,808	22	45,927	805	4,464,574
JAUMAVE	2,260,548	489,232	18,951	27,185	11,712	69,742	201,914	372,825	11	0	0	3,452,120
JIMÉNEZ	1,770,834	377,302	14,616	20,966	9,033	69,742	276,456	726,598	0	14,422	0	3,279,969
LLERA	2,396,136	511,042	19,797	28,397	12,234	69,742	280,677	635,001	66	53,619	1,855	4,008,566
MAINERO	1,349,399	282,041	10,925	15,672	6,752	69,742	68,212	59,165	0	0	0	1,861,908
MANTE, EL	10,419,168	2,283,907	88,473	126,911	54,677	69,742	537,654	380,960	832	688,303	20,797	14,671,424
MATAMOROS	45,539,767	9,325,835	361,259	518,212	223,261	176,536	1,747,459	77,170	7,258	-456,091	183,177	57,703,843
MÉNDEZ	1,480,205	312,393	12,101	17,359	7,479	176,536	266,691	687,822	0	27,717	89	2,988,392
MIER	1,532,399	327,130	12,672	18,178	7,831	176,536	114,827	188,191	54	37,765	1,510	2,417,093
MIGUEL ALEMÁN	3,629,264	762,833	29,551	42,389	18,262	176,536	302,803	569,438	381	171,678	12,021	5,715,156
MIQUIHUANA	1,431,556	298,290	11,555	16,575	7,141	69,742	-257,407	-1,131,491	0	0	0	445,961
NUEVO LAREDO	38,052,580	7,878,611	305,198	437,794	188,614	176,536	1,462,720	440,741	15,028	5,673,624	241,026	54,872,472
NUEVO MORELOS	1,435,803	300,163	11,627	16,679	7,186	69,742	384,620	1,074,081	0	0	285	3,300,186
OCAMPO	2,191,427	469,030	18,169	26,063	11,229	69,742	206,911	404,513	0	-2,201	72	3,394,955
PADILLA	2,111,628	462,335	17,910	25,691	11,068	69,742	178,921	297,944	0	0	0	3,175,239
PALMILLAS	1,294,003	270,422	10,475	15,027	6,474	69,742	-926,196	-3,433,871	5	9,443	243	-2,684,233

REYNOSA	68,214,689	12,844,433	497,562	713,731	307,497	176,536	2,283,687	519,279	9,241	6,700,756	310,468	92,577,879
RÍO BRAVO	12,710,663	2,577,369	99,841	143,218	61,702	176,536	501,864	160,410	884	55,183	29,768	16,517,438
SAN CARLOS	1,763,982	382,470	14,816	21,253	9,156	69,742	75,301	16,185	0	0	0	2,352,905
SAN FERNANDO	5,353,531	1,176,733	45,583	65,388	28,171	176,536	407,398	614,153	179	-100	6,496	7,874,068
SAN NICOLÁS	1,254,937	258,956	10,031	14,389	6,199	69,743	327,111	920,982	0	3,487	0	2,865,835
SOTO LA MARINA	3,181,162	667,858	25,871	37,111	15,989	69,742	-84,372	-706,517	51	184,819	2,318	3,394,032
TAMPICO	29,281,342	6,351,772	246,052	352,951	152,062	69,742	1,178,795	403,219	6,696	7,385,410	200,022	45,628,063
TULA	3,446,822	716,126	27,741	39,793	17,144	69,742	265,704	417,246	0	368,207	556	5,369,081
VALLE HERMOSO	6,659,007	1,407,561	54,525	78,214	33,697	176,536	359,928	365,090	314	-26,051	10,188	9,119,009
VICTORIA	29,245,549	6,987,450	270,677	388,274	167,280	69,743	1,264,433	352,216	11,682	6,758,793	193,393	45,709,490
VILLAGRÁN	1,666,666	346,437	13,420	19,251	8,294	69,742	98,891	92,694	153	0	4,205	2,319,753
XICOTÉNCATL	3,228,310	656,329	25,424	36,470	15,713	69,742	273,159	476,727	14	0	1,109	4,782,997
TOTAL:	357,564,636	74,284,836	2,877,608	4,127,813	1,778,383	4,707,612	15,852,142	9,150,722	60,820	33,151,069	1,430,346	504,985,987

JUNIO 2019

(ministrado en julio 2019)

(INCLUYE: MES DE JUNIO, DIFERENCIAS POR CAMBIO DE COEFICIENTES 2019 Y 1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2019)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	1,787,823,181	X 20%=	357,564,636
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	74,284,836	X 100%	74,284,836
FONDO I.E.P.S	14,388,039	X 20%=	2,877,608
ISAN	20,639,063	X 20%=	4,127,813
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,891,917	X 20%=	1,778,383
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	23,538,061	X 20%=	4,707,612
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	79,260,711	X 20%=	15,852,142
FONDO DE FISCALIZACIÓN	45,753,610	X 20%=	9,150,722
TENENCIA FEDERAL	304,099	X 20%=	60,820
FONDO ISR	33,151,069	X 100%	33,151,069
TENENCIA LOCAL	3,865,800	X 37%=	1,430,346
TOTAL	2,091,900,386		504,985,987

SEGUNDO TRIMESTRE DE PARTICIPACIONES 2019

(ministrado en mayo - junio - julio 2019)

(INCLUYE MES DE ABRIL, 1ER.AJUSTE TRIM FISCALIZACIÓN 2019, MAYO, AJUSTE DEFINITIVO 2018, JUNIO, DIFERENCIAS POR CAMBIO DE COEFICIENTE 2019 Y 1ER.AJUSTE CUATRIMESTRAL 2019)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCI A LOCAL	TOTAL
ABASOLO	6,188,935	1,319,855	166,418	74,134	31,476	187,671	235,105	486,045	8	39,122	31	8,728,800
ALDAMA	10,506,528	2,209,560	278,151	124,105	52,695	475,041	616,493	1,210,101	372	76,241	15,138	15,564,425
ALTAMIRA	64,315,257	13,511,716	1,700,718	758,916	322,235	475,041	2,445,020	1,274,383	8,654	6,878,277	202,636	91,892,853
ANTIGUO MORELOS	5,567,400	1,210,573	152,977	67,999	28,870	187,670	353,764	909,882	98	0	3,133	8,482,366
BURGOS	4,465,027	950,779	119,861	53,404	22,674	187,671	385,081	1,165,938	40	-3,108	1,620	7,348,987
BUSTAMANTE	5,163,439	1,102,261	138,999	61,913	26,287	187,670	365,123	995,949	0	135,409	0	8,177,050
CAMARGO	7,065,249	1,603,528	203,588	90,078	38,241	475,041	465,101	1,100,645	1,142	2,027,818	45,228	13,115,659
CASAS	4,370,154	934,765	117,904	52,505	22,293	187,670	651,482	2,022,907	0	0	0	8,359,680
CD. MADERO	61,707,217	13,239,309	1,670,480	743,643	315,734	475,041	2,167,211	1,113,607	13,439	654,817	443,114	82,543,612
CRUILLAS	3,840,560	825,256	104,145	46,355	19,680	187,671	238,742	754,687	0	0	0	6,017,096
GÓMEZ FARÍAS	5,498,006	1,197,843	151,401	67,283	28,567	187,670	97,680	118,478	343	0	13,849	7,361,120
GONZÁLEZ	13,623,974	2,942,854	371,603	165,300	70,181	475,041	735,745	1,181,528	2,726	-17,546	67,545	19,618,951
GÜÉMEZ	6,933,904	1,498,069	189,170	84,146	35,726	187,670	288,121	543,335	422	353,117	14,475	10,128,155
GUERRERO	4,537,538	985,691	124,546	55,367	23,506	475,041	384,397	1,157,883	167	47,379	6,846	7,798,361
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	7,245,518	1,529,720	192,656	85,921	36,481	475,041	587,148	1,505,982	816	274,834	24,602	11,958,719
HIDALGO	8,551,896	1,817,187	229,031	102,069	43,337	187,670	578,029	1,270,686	134	45,927	5,469	12,831,435
JAUMAVE	6,845,474	1,480,085	186,914	83,136	35,296	187,670	447,195	1,053,211	240	0	6,424	10,325,645
JIMÉNEZ	5,297,705	1,139,497	143,818	64,005	27,175	187,671	434,639	1,205,486	31	14,422	890	8,515,339
LLERA	7,173,954	1,543,580	194,826	86,702	36,812	187,670	508,010	1,209,478	68	194,869	2,128	11,138,097
MAINERO	3,977,326	849,965	107,196	47,741	20,270	187,671	259,303	811,604	0	0	0	6,261,076
MANTE, EL	31,867,408	6,919,100	874,202	388,649	165,007	187,670	1,365,521	1,119,460	4,045	688,303	123,429	43,702,794
MATAMOROS	132,129,141	28,038,732	3,533,352	1,574,886	668,677	475,041	4,833,971	901,578	33,211	3,557,188	874,189	176,619,966
MÉNDEZ	4,395,700	942,463	118,906	52,938	22,477	475,041	466,537	1,438,994	0	169,564	107	8,082,727
MIER	4,591,250	988,179	124,730	55,506	23,565	475,041	320,467	959,139	108	74,521	3,244	7,615,750
MIGUEL ALEMÁN	10,743,731	2,300,346	290,180	129,209	54,858	475,041	620,941	1,272,403	2,594	849,128	85,709	16,824,140
MIQUIHUANA	4,209,440	898,620	113,319	50,473	21,432	187,670	96,018	285,066	0	0	0	5,862,038
NUEVO LAREDO	111,343,467	23,717,561	2,990,117	1,332,182	565,622	475,041	3,849,114	1,146,589	44,282	15,168,295	878,023	161,510,293
NUEVO MORELOS	4,232,679	904,598	114,086	50,810	21,574	187,670	585,535	1,843,260	0	0	397	7,940,609
OCAMPO	6,579,012	1,417,235	178,903	79,606	33,799	187,671	443,981	1,084,680	18	83,405	1,531	10,089,841
PADILLA	6,452,617	1,400,469	176,936	78,665	33,398	187,671	435,359	1,057,999	282	0	6,330	9,829,726
PALMILLAS	3,813,605	814,936	102,777	45,774	19,434	187,670	-392,646	-1,208,947	5	41,275	243	3,424,126

REYNOSA	185,658,794	38,225,367	4,799,978	2,146,932	911,631	475,042	6,046,744	1,246,570	48,972	28,067,575	1,483,191	269,110,796
RÍO BRAVO	36,600,001	7,740,112	974,997	434,746	184,588	475,041	1,390,526	938,999	5,718	2,332,432	203,084	51,280,244
SAN CARLOS	5,349,432	1,157,324	146,165	65,007	27,600	187,670	301,941	772,533	0	0	0	8,007,672
SAN FERNANDO	16,409,125	3,565,966	450,591	200,303	85,041	475,041	879,272	1,296,471	1,893	-100	57,730	23,421,333
SAN NICOLÁS	3,662,338	779,249	98,228	43,769	18,583	187,672	504,215	1,648,374	0	15,521	0	6,957,949
SOTO LA MARINA	9,408,625	2,013,679	254,007	113,107	48,023	187,670	271,840	205,942	372	221,563	15,583	12,740,411
TAMPICO	88,830,352	19,220,953	2,427,554	1,079,644	458,382	187,670	3,099,872	1,139,661	25,529	22,865,604	785,895	140,121,116
TULA	10,112,537	2,156,659	271,930	121,137	51,432	187,670	607,759	1,171,891	76	650,016	4,827	15,335,934
VALLE HERMOSO	19,798,903	4,247,232	535,889	238,563	101,289	475,041	888,609	1,094,919	1,919	732,034	75,104	28,189,502
VICTORIA	95,734,316	21,356,388	2,706,408	1,199,655	509,298	187,670	3,358,682	1,077,918	47,292	14,369,354	1,183,223	141,730,204
VILLAGRÁN	4,891,579	1,043,375	131,561	58,605	24,882	187,671	346,406	998,029	153	0	4,205	7,686,466
XICOTÉNCATL	9,314,554	1,971,624	248,386	110,741	47,021	187,670	616,352	1,373,563	625	0	9,652	13,880,188
TOTAL:	1,049,003,667	223,712,260	28,207,604	12,565,629	5,335,149	12,667,757	43,180,405	43,956,906	245,794	100,607,256	6,648,824	1,526,131,251

SEGUNDO TRIMESTRE DE PARTICIPACIONES 2019

(ministrado en mayo - junio - julio 2019)

(INCLUYE MES DE ABRIL, 1ER.AJUSTE TRIM FISCALIZACIÓN 2019, MAYO, AJUSTE DEFINITIVO 2018, JUNIO, DIFERENCIAS POR CAMBIO DE COEFICIENTE 2019 Y 1ER.AJUSTE

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	5,245,018,336	X 20%=	1,049,003,667
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	223,712,260	X 100%	223,712,260
FONDO I.E.P.S	141,038,015	X 20%=	28,207,604
ISAN	62,828,145	X 20%=	12,565,629
FONDO DE COMP.DE ISAN.	26,675,751	X 20%=	5,335,149
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	63,338,782	X 20%=	12,667,757
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	215,902,024	X 20%=	43,180,405
FONDO DE FISCALIZACIÓN	219,784,529	X 20%=	43,956,906
TENENCIA FEDERAL	1,228,971	X 20%=	245,794
FONDO ISR	100,607,256	X 100%	100,607,256
TENENCIA LOCAL	17,969,792	X 37%=	6,648,824
TOTAL	6,318,103,861		1,526,131,251

ATENTAMENTE.- DIRECTORA DE CONTABILIDAD.- LIC. MA. CONCEPCIÓN VILLARREAL RODRÍGUEZ.- Rúbrica.